



**Recurso de Revisión:
R.R.A.I./0807/2023/SICOM.**

Recurrente:

.....
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

Sujeto Obligado: Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Comisionada Ponente: Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0807/2023/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública, interpuesto por
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP., en lo sucesivo **la parte recurrente** por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

Resultados:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha once de julio de dos mil veintitrés, el ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio **202728523000220** y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

“1. ESTA SOLICITUD DE INFORMACION VA DIRIGIDA PARA LOS COMISIONADOS, COMISIONADAS Y AL CONTRALOR INTERNO DEL OGAIPO.

2. SOLICITO QUE EL CONTRALOR ME PROPORCIONE, COPIAS DE LOS CONTRATOS Y PRESUPUESTO ASIGNADO RELATIVO AL PROGRAMA “LABORATORIO DE COHESIÓN SOCIAL MÉXICO-UNIÓN EUROPEA (LCS)”.

3. ¿QUIEN FUE EL RESPONSABLE DEL PROYECTO? ADJUNTAR COPIAS EN VERSION PUBLICA DE SUS CURRICULUMS, CEDULAS Y TITULOS PROFESIONALES.

4. SOLICITO COPIAS DE TODAS LAS NOMINAS Y RELACION DE PAGOS DE TODOS LOS QUE INTEGRARON DICHO PROGRAMA DE LA UNION EUROPEA.



5. ¿SOLICITO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA RECEPCION DE RECURSOS Y RELACION DE GASTOS EFECTUADOS, CUANTO SE GASTO?

6. SOLICITO INFORMES DE RESULTADOS, INFORMES FINANCIEROS, INFORME DE VERIFICACION DE GASTOS, Y EN CASO DE EXISTIR ALGUNA AUDITORIA, SOLICITO ESA INFORMACION.

7. TODA LA INFORMACION LA SOLICITO EN VERSION PUBLICA Y DE MANERA DIGITAL, ATRAVEZ DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.” (Sic).

Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número OGAIPO/UT/0774/2023 de la misma fecha, signado por el C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano, Encargado de la Unidad de Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, al cual anexó el oficio número OGAIPO/DA/0545/2023 de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la C. Consuelo Elizabeth Díaz Cruz, Directora Administrativa, dirigido al Encargado de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

Oficio número OGAIPO/UT/0774/2023

Estimado(a) solicitante:

PRIMERO. En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 202728523000220, fundamentándome en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 7, 8 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca doy contestación en tiempo y forma, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

Con base en las preguntas que desarrolló, las cuales dicen:

[Se transcribe solicitud de información].

Le informo que adjunto encontrará el oficio OGAIPO/DA/0545/2023 de la Dirección de Administración de este Órgano Garante; con el cual se atiende la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728523000220.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga de lo previsto en los artículos 137 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Oficio número OGAIPO/DA/0545/2023



En atención y seguimiento a la solicitud de información con número de folio 202728523000220, turnada a esta Dirección, mediante oficio OGAIPO/UT/0669/2023, y notificada el día 11 julio del presente año, a efecto de que se dé respuesta a la misma, con fundamento en el artículo 11 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y con la finalidad de dar cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 132 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito exponerle lo siguiente:

Estimado Solicitante, en relación a los cuestionamientos que a continuación cito:

[Se transcribe solicitud de información].

Con fundamento en los artículos 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 128 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como el criterio 08/13 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales (INAI) Que a la letra dice:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados

deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda elegir en espíritu de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos".

Así el criterio 03/17 del Instituto antes citado, conforme en lo sucesivo.

"Los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentra. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Expuesto lo anterior, y al haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información que requiere sobre el extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), es preciso comentar, que dicha información radica una cantidad considerada, toda vez que conforma alrededor de por lo menos 30 recopiladores con más de 450 hojas cada uno, por lo que rebasa las capacidades humanas y técnicas para generar en medio magnético dicha información, no obstante; y en salvaguarda de su derecho de acceso a la información, con fundamento en el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pone a su entera disposición para consulta directa de los expedientes de la Unión Europea.

Ahora bien, al haber indagado el informe de actividades del año 2016, presentado por el extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se pone a su disposición la presente liga donde encontrará dicho informe para su consulta https://iaipoaxaca.org.mx/site/descargas/informe_2016.pdf

Así mismo, puede consultar mayor información en los siguientes links, los cuales contienen información concerniente al tema, de acuerdo a la búsqueda realizada por esta Dirección:

<https://micrositios.inai.org.mx/plandai/wp-content/uploads/2021/04/ResultadosPPOaxaca.pdf>
<https://cohesionsocialmxue.org/colaboradores-2/>
<https://iaipoaxaca.org.mx/transparencia/art70/fraccion/xlviii>

Por lo antes expuesto, se hace entrega de la presente información en tiempo y forma a fin de no incurrir en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mismo que quedó registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la misma fecha, en el que manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones VII, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso la Información Pública, 137 fracciones X y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca interpongo el presente Recurso de Revisión en contra del sujeto Obligado OGAIPO, por no brindar el trámite adecuado a mi solicitud de acceso a la información, ya que en su respuesta carece de una correcta fundamentación y motivación. En fecha ocho de agosto recibí respuesta a mi solicitud mediante el oficio OGAIPO/DA/0545/2023 signado por Consuelo Elizabeth Díaz Cruz Directora de administración del OGAIPO, en que afirma que el sujeto obligado se encuentra rebasado en capacidades humanas para cumplir con sus obligaciones no solo como sujeto obligado sino como Órgano estatal de transparencia y acceso a la información pública, omitiendo por desconocimiento o dolo lo establecido en los artículos 8 fracciones I, V y VI, 12, 13, 24 fracción V, IX y XII, 42 fracción XX, 129 y 133 de la Ley general de transparencia y acceso a la información pública y los artículos 2, 4, y 10 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XI, 13, 14 fracción V y 93 fracciones IV inciso c), VI incisos a) y b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. El sujeto obligado incumple con su obligación de dar acceso a la información, así como de los principios estipulados en la ley de transparencia, en cambio pretende de manera deficiente ofrecer el cambio de la modalidad de entrega de información, sin fundar ni motivar las razones que le impiden dar trámite a mi solicitud de información tal como lo expresa la ley local en los artículos 127 y 128, limitándose a expresar que “rebasa sus capacidades”, cuando es sabido que el sujeto obligado cuenta con diversas áreas como la dirección de tecnologías, la dirección de archivos y una área coordinadora de archivos que pueden coadyuvar de acuerdo a su normativa interna a otorgar lo solicitado de manera digital en un liga de descarga o un archivo comprimido, favoreciendo el interés del solicitante o la modalidad que mas le convenga este, garantizando el derecho legítimo de acceso a la información. Además, no pasa desapercibido que cita en su respuesta el artículo 127 de la Ley general de transparencia y acceso a la información publica sin que se cumplan los supuestos que



en la ley marca pues para hacer entrega de la información no implica un análisis ni un estudio por parte del sujeto obligado. Es obvio que la respuesta del sujeto obligado pretende ser evasiva, resultando incluso ilegal e incongruente, puesto que remite links de información “concerniente al tema” pero que no solicitó. Por ello pido se admita mi recurso de revisión y se revoque la respuesta por ser violatoria de la ley y de mis derechos.” (Sic).

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracción I, 137 fracción VII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III, IV, V y VI, 148, 150, 151 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora de este Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0807/2023/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizarán manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora tuvo al sujeto obligado rindiendo informe en vía de alegatos, el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del seis al catorce de septiembre de dos mil veintitrés, al haberle sido notificado dicho acuerdo el cinco de septiembre de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de la misma fecha, mediante oficio número OGAIPO/UT/0916/2023 de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano, Responsable de la Unidad de Transparencia, al cual anexó el oficio número OGAIPO/DA/0621/2023 de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por la C. Consuelo Elizabeth Díaz Cruz, Directora de Administración, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, sustancialmente en los siguientes términos:

Oficio número OGAIPO/UT/0916/2023

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que acreditado en términos de los nombramientos de fechas 17 de mayo de 2023 y 15 de agosto de 2023 respectivamente, expedidos por la Presidencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; así como el correo oficial: unidad.transparencia@ogaipoaxaca.org.mx; Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 150 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 fracción II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en términos del artículo 14, fracción II, incisos a) y f), del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito a Usted **Comisionada Ponente**:

PRIMERO. Se me tengan rindiendo en tiempo y forma los presentes alegatos, mediante el informe emitido por el área correspondiente de este Sujeto Obligado: Dirección de Administración del OGAIPO, mediante oficio OGAIPO/DA/0621/2023. Lo anterior, en vía de Alegatos, en los términos planteados en el punto segundo del acuerdo de admisión del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0807/2023/SICOM** de fecha cuatro de septiembre del año 2023.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 155, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se sobresea el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Oficio número OGAIPO/DA/0621/2023

En atención al oficio OGAIPO/UT/0807/2023, de fecha seis de septiembre del año en curso, con relación al Recurso de Revisión **R.R.A.I./0807/2023/SICOM**, interpuesto por el recurrente denominado [REDACTED] en contra del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información con número de folio **202728523000220**, mismos que se encuentra radicado en la ponencia a cargo de la Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, es que en cumplimiento a lo establecido en los artículos: 24 fracción VIII, 150 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10 fracciones VI y VII, 147 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 10 fracciones X y XXIX del Reglamento Interno del Órgano Garante de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por medio del presente, rindo el siguiente:

INFORME

Por lo anterior, me permito exponer los siguientes antecedentes:

1. Con fecha diez de julio de dos mil veintitrés, el ahora Recurrente realizó una solicitud de información al Sujeto Obligado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue registrada con el número de folio **202728523000220**.
2. Con fecha once de julio del año en curso, mediante oficio número OGAIPO/UT/0669/2023 se recibió la notificación de la Unidad de Transparencia correspondiente a la solicitud de información **202728523000220**, solicitando dar trámite al punto siguiente:

[Se transcribe solicitud de información]

3. Con fecha ocho de agosto del dos mil veintitrés, se remitió a través de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, la respuesta al solicitante por medio del oficio OGAIPO/DA/0545/2023, mediante el que se atendieron los requerimientos expuestos en la solicitud de mérito.
4. Con fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Administración a mi cargo, el oficio número OGAIPO/UT/0870/2023, remitido por la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante el que me informó de la interposición de recurso de revisión en contra de la respuesta emitida, por lo que anexa el Acuerdo de Admisión de la Ponencia instructora al recurso de revisión.



Expuesto lo anterior es oportuno mencionar que, los motivos de inconformidad a la respuesta emitida por el sujeto obligado expresados por el recurrente, consisten en:

"Con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones VII, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 137 fracciones X y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca interpongo el presente Recurso de Revisión en contra del sujeto Obligado OGAIPO, por no brindar el trámite adecuado a mi solicitud de acceso a la información, ya que en su respuesta carece de una correcta fundamentación y motivación.

En fecha ocho de agosto recibí respuesta a mi solicitud mediante el oficio OGAIPO/DA/0545/2023 signado por Consuelo Elizabeth Díaz Cruz Directora de administración del OGAIPO, en que afirma que el sujeto obligado se encuentra rebasado en capacidades humanas para cumplir con sus obligaciones no solo como sujeto obligado sino como Órgano estatal de transparencia y acceso a la información pública, omitiendo por desconocimiento o dolo lo establecido en los

artículos 8 fracciones I, V y VI, 12, 13, 24 fracción V, IX y XII, 42 fracción XX, 129 y 133 de la Ley general de transparencia y acceso a la información pública y los artículos 2, 4 y 10 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XI, 13, 14 fracción V y 93 fracciones IV inciso c), VI incisos a) y b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

El sujeto obligado incumple con su obligación de dar acceso a la información, así como de los principios estipulados en la ley de transparencia, en cambio pretende de manera deficiente ofrecer el cambio de modalidad de entrega de información, sin fundar ni motivar las razones que le impiden dar trámite a mi solicitud de información tal como lo expresa la Ley Local en los artículos 127 y 128, limitándose a expresar que "rebasa sus capacidades", cuando es sabido que el sujeto obligado cuenta con diversas áreas como la dirección de tecnologías, la dirección de archivos y una área coordinadora de archivos que pueden coadyuvar de acuerdo a su normativa interna a otorgar lo solicitado de manera digital en un liga de descarga a un archivo comprimido, favoreciendo el interés del solicitante a la modalidad que mas le convenga a este, garantizando el derecho legítimo de acceso a la información. Además, no pasa desapercibido que cita en su respuesta el artículo 127 de la Ley general de transparencia y acceso a la información pública sin que se cumpla los supuestos que en la ley marca pues para hacer entrega de la información no implica un análisis ni un estudio por parte del sujeto obligado. Es obvio que la respuesta del sujeto obligado pretende ser evasiva, resultando incluso e incongruente, puesto que remite link de información "concerniente al tema" pero que no solicitó.

Por ello pido se admita mi recurso de revisión y se revoque la respuesta por ser violatoria de la ley y de mis derechos." [sic]

Por consiguiente, expongo a usted las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me fue turnada por la Unidad de Transparencia la solicitud con número de folio 202728523000220.

SEGUNDO. Por consiguiente, por medio del oficio OGAIPO/DA/0545/2023, de fecha veintidós de mayo del año en curso, se dio puntual respuesta a la solicitud de acceso a la información pública dentro del plazo establecido y haciendo del conocimiento del solicitante la información requerida, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 126 y 132 de la Ley Local.

TERCERO. En la respuesta emitida, se informó al solicitante lo correspondiente:



Con fundamento en los artículos 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 128 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; en relación con el criterio 08/13 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra expone lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitada. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos".

Así mismo es aplicable el criterio 03/17 del Instituto antes citado, mismo que se transcribe a continuación:

"Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Es que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la solicitud inicial y toda vez que la documentación correspondiente asciende a un volumen de 30 recopiladores con más de 450 hojas cada uno, se informó al ahora recurrente que se rebasan las capacidades humanas y técnicas del sujeto obligado para generar en medio magnético dicha información, por ende, se puso a su entera disposición para consulta directa la información solicitada.

CUARTO. Toda vez que de acuerdo a la solicitud de referencia respecto de los cuestionamientos turnados, se fundó y se motivó de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales (INAI); acatando expresamente las normas en la materia en garantía legítima al derecho de acceso a la información del solicitante.

QUINTO. Resulta razonable hacer referencia al VOTO PARTICULAR que emitió la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, respecto al proyecto de Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0528/2023/SICOM, en la Décima Cuarta Sesión Ordina del trece de julio de dos mil veintitrés; del análisis de la entrega de información de conformidad al artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que, en aquellos caso en la información solicitada implique un análisis, estudio o procesamiento cuya entrega o reproducción sobre pase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos, se podrá poner a disposición del solicitante para su consulta directa; precisando que la debida fundamentación y motivación legal, se entiende como la cita del precepto legal exactamente aplicable, se pronunció mencionando que en cumplimiento al ejercicio del derecho de acceso a la información, debe dictarse las medidas necesarias para otorgar al recurrente la información que se encuentra bajo resguardo del responsable, sin que para él implique procesar la información o imposibilitar que atienda el resto de las atribuciones conferida, destacando que la Ley de Transparencia Local, hace referencia de la obligación de dar acceso a la información, sin embargo, esa obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante, al indicar procesamiento de la información, implica necesariamente a la capacidad humana de contar con los medios financieros, materiales y humanos para el estudio, procesamiento de la información solicitada por ejemplo, el volumen de la información requerida, precisando que el derecho de acceso a la información pública no es un derecho absoluto, va acompañado de una restricción, conforme lo ya establecido en el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, retomando el criterio de interpretación número 08/13, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establece que los sujetos obligados deberán justificar el cambio de modalidad distinta a la elegida y notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



SEXTO. Ahora bien el recurrente en contexto; manifiesta que no se le brindó el trámite adecuado a su solicitud de acceso a la información, puesto que la respuesta carece de una correcta fundamentación y motivación, que el sujeto obligado afirma que se encuentra rebasado en capacidades humanas para cumplir con sus obligaciones no solo como sujeto obligado sino como órgano estatal de transparencia y acceso a la información omitiendo por desconocimiento lo establecido en la ley, así mismo manifiesta que el sujeto obligado cuenta con diversas áreas como la dirección de tecnologías, la dirección de archivos y una área coordinadora de archivos que pueden coadyuvar de acuerdo a su normativa interna a otorgar lo solicitado de manera digital en un liga de descarga o un archivo comprimido; cita ciertos preceptos legales por mencionar algunos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 129. "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los **Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a las facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita**".

Artículo 133. "El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, **el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades**".

Es decir, señalando lo manifestado por el recurrente cae en incongruencia, toda vez que los preceptos legales establecen en su literalidad la forma o modalidad que el sujeto obligado pueda elegir cuando no está a su alcance proporcionar la información conforme al solicitante requiere, si bien es cierto que el Órgano Garante cuenta con diversas áreas administrativas para ejercer diversas funciones de acuerdo a la normativa interna; *retomando el voto particular de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda; "debe dictarse las medidas necesarias para otorgar al recurrente la información que se encuentra bajo resguardo del área responsable, sin que para él implique procesar la información o imposibilitar que atiendan el resto de las atribuciones que tiene conferidas; tener que retirar a servidores públicos del desempeño de su funciones ordinarias para dedicarse al procesamiento de la información; lo que da lugar a sobrepasar las condiciones para su atención; evidentemente se generaría un documento ad hoc; situación contraria a las leyes de transparencia"* ahora bien, aun siendo el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública; de conformidad con los artículos 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las

disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley Local en materia; también tendrían que ajustarse las actividades ordinarias; y derivado de los plazos de cumplimiento que se tienen para ello en relación a las actividades ya encaminadas para la construcción del proceso presupuestado 2024, sobrepasan las capacidades humanas y técnicas para proporcionar la información como el recurrente lo solicita.

SÉPTIMO. Ahora bien, con el objetivo de procurar y garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante, se propone por parte de esta área administrativa un cambio en la modalidad de entrega solicitado, en este caso permitiendo que el solicitante realice una **consulta directa de la información**, conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la información solicitada se integra por 30 recopiladores con más de 450 hojas cada uno, por ende, se reitera la respuesta inicial emitida por la suscrita.

OCTAVO. Finalmente, pido a usted solicitar a la ponencia a cargo de desahogar el contenido del presente recurso de revisión, confirmar la respuesta emitida en el momento de proponer la resolución que corresponda.

No teniendo más que expresar quedo a sus órdenes, reiterando mi disposición para atender cualquier requerimiento presente o futuro.

Así mismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del seis al catorce de septiembre de dos mil veintitrés, al haberle sido notificado dicho acuerdo el cinco de septiembre de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación realizada por el Secretario de



Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés.

De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

Sexto. Diligencia para Mejor Proveer.

Mediante acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, con la finalidad de allegarse de mayores elementos para la adecuada sustanciación del recurso de revisión que nos ocupa y la emisión de la resolución que en derecho corresponda, se le requirió a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado para que realizará las gestiones pertinentes a efecto de que se pusiera a disposición de esta Ponencia los 30 recopiladores referidos en el oficio número OGAIPO/DA/0545/2023 con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, signado por la C. Consuelo Elizabeth Díaz Cruz, Directora de Administración, en las oficinas de esta Ponencia Instructora a las once horas del día treinta de enero del año en curso.

Para lo cual, en el día y hora señalados para tal efecto, la Directora de Administración de este sujeto obligado, presentó los 30 recopiladores referidos en el oficio en cita, realizándose la diligencia respectiva, por lo que, de la revisión efectuada a los mismos, 14 recopiladores se relacionaban con la información requerida en la solicitud de información registrada con el folio 202728523000220 y después de realizar el conteo de las hojas que conformaba dicha información, se obtuvo un subtotal de 5,269 hojas, como consta en el acta de la misma fecha, levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia.

Durante el desahogo de la diligencia, la Directora de Administración, informó que en esa fecha adicionalmente se localizaron 22 recopiladores en el archivo de concentración de este Órgano Garante, los cuales fueron exhibidos en ese acto ante esta Ponencia Instructora.

Asimismo, la Directora de Administración, realizó diversas manifestaciones en el desahogo de la diligencia, en alcance al informe rendido en vía de alegatos, aludiendo que de acuerdo a la estructura orgánica de la Dirección de Administración a su cargo,



se contempla una Subdirección y cuatro Departamentos que se ocupan de todas las funciones de la Dirección, haciendo hincapié que por cada área solo se contempla a los titulares de las mismas, y tres personas más que auxilian a la Dirección, al Departamento de Recursos Humanos y otra al Departamento de Recursos Materiales, por lo que no se cuenta con personal suficiente para llevar a cabo trabajos extraordinarios, aunado a lo anterior, es importante señalar que en cuanto a las capacidades técnicas y de acuerdo a la inconformidad del recurrente, que requirió la información en versión pública y en forma digital, informó que solo cuenta con una copiadora con escáner para el desarrollo de funciones de las 6 áreas ya mencionadas, misma que no es suficiente para el cumplimiento de sus funciones y actividades de la Dirección y tomando en consideración el volumen de la información solicitada, no se cuenta con la capacidad técnica y humana para llevar a cabo el procesamiento requerido por el ahora recurrente, razón por la cual en aras de no vulnerar el derecho de acceso a la información pública del ciudadano, es que se puso a disposición, aunado a que la misma normatividad contempla dicha excepción para la modalidad de entrega, teniéndose por cumplida cuando el sujeto obligado justifique el impedimento, tal como lo prevé los artículos 122 fracción IV, 126 y 128 de la Ley Local, así como 127, 129 y 133 de la Ley General de la materia, máxime que como se ha mencionado no se cuenta con personal suficiente, ni con los equipos necesarios.

Por lo que, tomando en consideración el horario de labores de este Órgano Garante, se suspendió la diligencia a las dieciséis horas con cincuenta minutos de la fecha de su inicio, reanudándose al día siguiente a las diez horas con quince minutos, obteniéndose de la revisión a los recopiladores un subtotal de 5,202 hojas, que tienen relación con la información solicitada en el caso que nos ocupa, ascendiendo a un total de 10, 471 hojas que la conforman, como consta en el acta de la misma fecha, levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia.

A la cual se anexó, copia del acta de la sesión solemne de instalación y toma de protesta del Consejo del proyecto de Laboratorio de Cohesión Social II México Unión Europea, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, de fecha primero de abril de dos mil dieciséis, el cual se encontraba integrado por los CC. Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes, Comisionado del IAIP y Coordinador Ejecutivo; Edgar Rogelio Estrada Ruiz, Enlace Técnico; Mayanín Marín de los Santos, Consultora Coordinadora; Laura Anastacia Valdivieso Quintana, Consultora Operativa; Carlos Bautista Rojas, Consultor Operativo; Germán Morales Pérez, Consultor Operativo; Luis Fernando Centeno Guzmán, Consultor Operativo; José Antonio López Ramírez, Asesor Jurídico; María Tanivet Ramos Reyes, Consultora Coordinadora; Kein Morales Vidal, Consultor



Coordinador; Carelia Abigail Labastida, Consultora Operativa; Daniel Nicolás Vásquez, Consultor Operativo; Hriani Itzel Lucas Zárate, Consultor Operativo; Rosa Delfina Urbieto Vichido, Consultora Operativa; así como, diversas reseñas curriculares de los integrantes del referido Consejo, mismas que fueron encontradas dentro de los recopiladores.

De igual manera, el sujeto obligado, en alcance a su informe en vía de alegatos, presentó el oficio número OGAIPO/UT/0117/2024 de fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la C. Blanca Imelda Martínez Rodríguez, Responsable de la Unidad de Transparencia, al cual anexó el oficio número OGAIPO/DA/0103/2024 de la misma fecha, suscrito por la C. Consuelo Elizabeth Díaz Cruz, Directora de Administración.

Séptimo. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora, tuvo por concluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del sujeto obligado, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha diecisiete de mayo del año en curso, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

C o n s i d e r a n d o:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del



Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día once de julio de dos mil veintitrés, tendiéndose por interpuesto el presente medio de impugnación el día treinta de agosto de dos mil veintitrés, en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado, misma que le fue notificada el ocho de agosto de dos mil veintitrés, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se



trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño".*

Ahora bien, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público.

Al respecto, el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

"Artículo 154. *El recurso será desechado por improcedente:*

- I.** *Sea extemporáneo;*
- II.** *Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;*
- III.** *No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;*
- IV.** *No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V.** *Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI.** *Se trate de una consulta, o*
- VII.** *La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos".*

En este sentido, en relación a la **fracción I** del precepto legal invocado, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo de los quince días siguientes contados a partir de la notificación a la respuesta de la solicitud información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no actualizándose esta causal de improcedencia.



Referente a la **fracción II** del artículo mencionado, este Órgano Garante no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de impugnación en trámite ante los Tribunales del Poder Judicial Federal por la parte recurrente, por lo que, tampoco se actualiza esta causal de improcedencia.

De igual forma no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción III** del referido precepto legal, pues se advierte que el agravio de la parte recurrente, se adecúa a lo establecido en la fracción VII del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el recurso de revisión cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, razón por la cual en el presente caso no se previno a la parte recurrente, con lo cual no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción IV** del artículo 154 de la Ley de la materia.

Respecto a las **fracciones V, VI y VII** del precepto legal invocado, en el caso concreto, se advierte que la parte recurrente no impugnó la veracidad de la información, ni amplió su solicitud mediante el recurso de revisión y tampoco se desprende que la solicitud constituya una consulta, por lo que, no se actualizan las causales de improcedencia en cita.

Por otra parte, las causales de sobreseimiento se encuentran previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

“Artículo 155. *El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;*
- II. Por fallecimiento de la o el recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;*
- III. Por conciliación de las partes;*
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o*
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.*

En la especie, del análisis realizado por este Órgano Garante, a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente no se ha desistido **(I)**; no se tiene constancia de que haya fallecido **(II)**; en el presente caso no existe conciliación de las partes **(III)**; no se advirtió causal de improcedencia alguna **(IV)** y no existe modificación o revocación del acto inicial **(V)**.



Por ende, no se actualizan las causales de sobreseimiento y, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

Cuarto. Estudio de Fondo.

Realizando un análisis a las constancias que integran el expediente, se advierte que la Litis consiste en determinar si la respuesta del sujeto obligado es correcta al poner a disposición en sus oficinas la información solicitada, o por el contrario si resulta procedente la entrega de la misma en la forma requerida por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento



público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.

Conforme a lo anterior, se advierte que el solicitante ahora parte recurrente, requirió al sujeto obligado en su solicitud de información, lo siguiente: “1. ESTA SOLICITUD DE INFORMACION VA DIRIGIDA PARA LOS COMISIONADOS, COMISIONADAS Y AL CONTRALOR INTERNO DEL OGAIPO.

2. SOLICITO QUÉ EL CONTRALOR ME PROPORCIONE, COPIAS DE LOS CONTRATOS Y PRESUPUESTO ASIGNADO RELATIVO AL PROGRAMA “LABORATORIO DE COHESIÓN SOCIAL MÉXICO-UNIÓN EUROPEA (LCS)”.

3. ¿QUIEN FUE EL RESPONSABLE DEL PROYECTO? ADJUNTAR COPIAS EN VERSION PUBLICA DE SUS CURRICULUMS, CEDULAS Y TITULOS PROFESIONALES.

4. SOLICITO COPIAS DE TODAS LAS NOMINAS Y RELACION DE PAGOS DE TODOS LOS QUE INTEGRARON DICHO PROGRAMA DE LA UNION EUROPEA.

5. ¿SOLICITO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA RECEPCION DE RECURSOS Y RELACION DE GASTOS EFECTUADOS, CUANTO SE GASTO?

6. SOLICITO INFORMES DE RESULTADOS, INFORMES FINANCIEROS, INFORME DE VERIFICACION DE GASTOS, Y EN CASO DE EXISTIR ALGUNA AUDITORIA, SOLICITO ESA INFORMACION.

7. TODA LA INFORMACION LA SOLICITO EN VERSION PUBLICA Y DE MANERA DIGITAL, ATRAVEZ DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.” (Sic), tal y como consta en el Resultando Primero de la presente resolución.

De lo expuesto en el Resultando Segundo de la presente resolución, se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información, mediante oficio número OGAIPO/UT/0774/2023 de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, signado por el C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano, Encargado de la Unidad de Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, al cual anexó el oficio número OGAIPO/DA/0545/2023 de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la C. Consuelo Elizabeth Díaz Cruz, Directora Administrativa, dirigido al Encargado de la Unidad de Transparencia, en el cual puso a disposición del solicitante ahora parte recurrente la información requerida en la solicitud, en la modalidad de consulta directa en sus oficinas, toda vez que al haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información que requiere sobre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), radica en una cantidad



considerable, de alrededor de por lo menos 30 recopiladores con más de 450 hojas cada uno, lo cual rebasa las capacidades humanas y técnicas de esa Dirección para atender dicha solicitud de información en el formato solicitado dentro del plazo establecido en las Leyes de la Materia, conforme a lo establecido en los artículos 1127, 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como, los Criterios 08/13 y 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Adicionalmente, la Dirección Administrativa de este Órgano Garante, al haber indagado el informe de actividades del año 2016, presentado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, puso a disposición la información en la liga electrónica donde encontrará dicho informe para su consulta

https://iaipoaxaca.org.mx/site/descargas/informe_2016.pdf

Asimismo, los siguientes links, los cuales contienen información concerniente al tema, de acuerdo a la búsqueda realizada por esa Dirección:

<https://micrositios.inai.org.mx/plandaiwp->

[content/uploads/2021/04/ResultadosPPOaxaca.pdf](https://micrositios.inai.org.mx/plandaiwp-content/uploads/2021/04/ResultadosPPOaxaca.pdf)

<https://cohesionsocialmxue.org/colaboradores-2/>

<https://iaipoaxaca.org.mx/transparencia/art70/fracción/xviii>

Inconforme con la respuesta la parte recurrente presentó recurso de revisión, en el que manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente: “Con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones VII, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 137 fracciones X y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca interpongo el presente Recurso de Revisión en contra del sujeto Obligado OGAIPO, por no brindar el trámite adecuado a mi solicitud de acceso a la información, ya que en su respuesta carece de una correcta fundamentación y motivación. En fecha ocho de agosto recibí respuesta a mi solicitud mediante el oficio OGAIPO/DA/0545/2023 signado por Consuelo Elizabeth Díaz Cruz Directora de administración del OGAIPO, en que afirma que el sujeto obligado se encuentra rebasado en capacidades humanas para cumplir con sus obligaciones no solo como sujeto obligado sino como Órgano estatal de transparencia y acceso a la información pública, omitiendo por desconocimiento o dolo lo establecido en los artículos 8 fracciones I, V y VI, 12, 13, 24 fracción V, IX y XII, 42 fracción XX, 129 y 133 de la Ley general de transparencia y acceso a la información pública y los artículos 2, 4, y 10 fracciones II, IV, VIII, IX, X



y XI, 13, 14 fracción V y 93 fracciones IV inciso c), VI incisos a) y b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. El sujeto obligado incumple con su obligación de dar acceso a la información, así como de los principios estipulados en la ley de transparencia, en cambio pretende de manera deficiente ofrecer el cambio de la modalidad de entrega de información, sin fundar ni motivar las razones que le impiden dar trámite a mi solicitud de información tal como lo expresa la ley local en los artículos 127 y 128, limitándose a expresar que “rebasa sus capacidades”, cuando es sabido que el sujeto obligado cuenta con diversas áreas como la dirección de tecnologías, la dirección de archivos y una área coordinadora de archivos que pueden coadyuvar de acuerdo a su normativa interna a otorgar lo solicitado de manera digital en un liga de descarga o un archivo comprimido, favoreciendo el interés del solicitante o la modalidad que mas le convenga este, garantizando el derecho legítimo de acceso a la información. Además, no pasa desapercibido que cita en su respuesta el artículo 127 de la Ley general de transparencia y acceso a la información publica sin que se cumplan los supuestos que en la ley marca pues para hacer entrega de la información no implica un análisis ni un estudio por parte del sujeto obligado. Es obvio que la respuesta del sujeto obligado pretende ser evasiva, resultando incluso ilegal e incongruente, puesto que remite links de información “concerniente al tema” pero que no solicité. Por ello pido se admita mi recurso de revisión y se revoque la respuesta por ser violatoria de la ley y de mis derechos.” (Sic), como se indicó en el Resultando Tercero de la presente resolución.

De lo expuesto en los Resultandos Quinto y Sexto de la presente resolución, se advierte que el sujeto obligado al rendir su informe en vía de alegatos, mediante oficio número OGAIPO/UT/0916/2023 de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano, Responsable de la Unidad de Transparencia, al cual anexó el oficio número OGAIPO/DA/0621/2023 de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por la C. Consuelo Elizabeth Díaz Cruz, Directora de Administración, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, en el cual reiteró su respuesta inicial y asimismo, realizó manifestaciones en relación con el recurso interpuesto por la parte recurrente, en el sentido que resulta infundado, sustancialmente en los siguientes términos:

“[...]

Primero. Con fundamento en lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me fue turnada por la Unidad de Transparencia la solicitud con número de folio 202728523000220.



Segundo. Por consiguiente, por medio del oficio OGAIPO/DA/0545/2023 de fecha ocho de agosto del año en curso, se dio puntual respuesta a la solicitud de acceso a la información pública dentro del plazo establecido y haciendo del conocimiento del solicitante la información requerida, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 126 y 132 de la Ley Local.

Tercero. En la respuesta emitida, se le informó al solicitante lo correspondiente:
[Se transcribe respuesta a la solicitud de información].

Cuarto. Toda vez que de acuerdo a la solicitud de referencia respecto de los cuestionamientos turnados, se fundó y se motivó de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), acatando expresamente las normas en la materia en garantía legítima al derecho de acceso a la información del solicitante.

Quinto. Resulta razonable hacer referencia al Voto Particular que emitió la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, respecto al proyecto de resolución del recurso de revisión R.R.A.I./0528/2023/SICOM, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del trece de julio de dos mil veintitrés, del análisis de la entrega de información de conformidad al artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que, en aquellos casos en que la información solicitada implique un análisis, estudio o procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos, se podrá poner a disposición del solicitante para su consulta directa, precisando que la debida fundamentación y motivación legal, se entiende como la cita del precepto legal exactamente aplicable, se pronunció mencionando que en cumplimiento al ejercicio del derecho de acceso a la información, debe dictarse las medidas necesarias para otorgar al recurrente la información que se encuentra bajo resguardo del responsable, sin que para él implique procesar la información o imposibilitar que atienda el resto de las atribuciones conferidas, destacando que la ley de Transparencia Local, hace referencia de la obligación de dar acceso a la información, sin embargo, esa obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante, al indicar procesamiento de la información, implica necesariamente a la capacidad humana de contar con los medios financieros, materiales y humanos para el estudio, procesamiento de la información solicitada por ejemplo el volumen de la información



requerida, precisando que el derecho de acceso a la información pública no es un derecho absoluto, va acompañado de una restricción, conforme a lo ya establecido en el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, se podrá a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, retomando el criterio de interpretación 08/13 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establece que los sujetos obligados deberán justificar el cambio de modalidad distinta a la elegida y notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa.

Sexto. Ahora bien el recurrente en contexto; manifiesta que no se le brindó trámite adecuado a su solicitud de acceso a la información, puesto que la respuesta carece de una correcta fundamentación y motivación, que el sujeto obligado afirma que se encuentra rebasado en capacidades humanas para cumplir con sus obligaciones no solo como sujeto obligado sino como órgano estatal de transparencia y acceso a la información omitiendo por desconocimiento lo establecido en la ley, asimismo manifiesta que el sujeto obligado cuenta con diversas áreas como la dirección de tecnologías, la dirección de archivos y un área coordinadora de archivos que pueden coadyuvar de acuerdo a su normatividad interna a otorgar lo solicitado de manera digital en una liga de descarga o un archivo comprimido; cita ciertos preceptos legales por mencionar algunos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Se transcriben artículos 129 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública].

Es decir, señalando lo manifestado por el recurrente cae en incongruencia, toda vez que los preceptos legales establecen en su literalidad la forma y modalidad que el sujeto obligado pueda elegir cuando no está a su alcance proporcionar la información conforme al solicitante requiere, si bien es cierto que el Órgano Garante cuenta con diversas áreas administrativas para ejercer diversas funciones de acuerdo a su normativa interna; retornando al voto particular de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, “debe dictarse las medidas necesarias para otorgar al recurrente la información que se encuentra bajo resguardo del área responsable, sin que para él implique procesar la información o imposibilitar que atiendan el resto de las atribuciones que tiene conferidas tener que retirar a servidores públicos del desempeño de sus funciones ordinarias para dedicarse al procesamiento de la información; lo que da lugar a sobrepasar las condiciones para su atención;



evidentemente se generaría un documento ad hoc; situación contraria a las leyes de transparencia” ahora bien, aun siendo el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley Local en la materia, también tendrían que ajustarse las actividades ordinarias y derivado de los plazos de cumplimiento que se tienen para ello en relación a las actividades ya encaminadas para la construcción del proceso presupuestario 2024, sobrepasan las capacidades humanas y técnicas para proporcionar la información como el recurrente lo solicita.

Séptimo. Ahora bien, con el objetivo de procurar y garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante ahora parte recurrente, puso a disposición del particular la información requerida para consulta directa en sus oficinas, conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la información solicitada se integra de por lo menos por más de 30 recopiladores con más de 450 hojas cada uno, reiterando la respuesta inicial a la solicitud de información.

Asimismo, la Comisionada Instructora, mediante acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, ordenó una diligencia para mejor proveer, a efecto de allegarse de mayores elementos para la adecuada sustanciación del recurso de revisión que nos ocupa y la emisión de la resolución que en derecho corresponda.

De la misma manera, el sujeto obligado, en alcance a su informe en vía de alegatos, presentó el oficio número OGAIPO/UT/0117/2024 de fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la C. Blanca Imelda Martínez Rodríguez, Responsable de la Unidad de Transparencia, al cual anexó el oficio número OGAIPO/DA/0103/2024 de la misma fecha, suscrito por la C. Consuelo Elizabeth Díaz Cruz, Directora de Administración, en el cual sustancialmente informó “...que en atención a la cantidad total de hojas (10,471) que resultó del conteo mencionado, es necesario insistir en la imposibilidad de procesar la información requerida por el ahora recurrente, puesto que como lo manifesté en la diligencia se carece de las capacidades técnicas y humanas”.

De igual forma, precisó que, el Sistema de Información de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), tiene el soporte tecnológico para que se puedan adjuntar archivos con un peso aproximado de hasta 20 MB y por la cantidad de documentos que conforma la información requerida, se puede deducir que supera los 20 MB permitidos por la plataforma, es decir, excede el límite de carga permitido por la PNT, asimismo, porque únicamente se cuenta con un escáner que también es fotocopiadora y que es la que se utiliza en las 6 áreas que componen la Dirección de Administración



(Dirección, Subdirección y 4 Departamentos) haciendo hincapié que dicha herramienta es rentada por lo que al escanear tal cantidad de hojas, el pago por la renta aumenta, sin tomar en cuenta que de la cantidad de hojas contadas, la gran mayoría contienen información por ambos lados, en consecuencia el número de hojas a escanear aumentaría, hecho que además de la falta de capacidades técnicas y humanas, también se carece del recurso económico suficiente para llevar a cabo dicho procesamiento, máxime que también se debe realizar una revisión y análisis de la información para elaborar las versiones públicas necesarias para evitar que se incurra en la posible violación a derechos de protección de datos personales, de igual forma, para el cumplimiento de las funciones que se desarrollan en las seis áreas que componen la Dirección de Administración, cuenta únicamente con nueve personas servidoras públicas, siendo insuficiente el capital humano para todas las funciones que se deben cumplir, sin dejar de mencionar que no es la única solicitud de acceso a la información pública que se atiende, ni la única función que se desempeña en la Dirección, tal como lo prevé los artículos 122 fracción IV, 126 y 128 de la Ley Local, así como 127, 129 y 133 de la Ley General de la materia, puesto que, establecen que la entrega de la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta de los documentos en el sitio donde se encuentren y se proporcionara en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, puesto que la obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Documentales a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que textualmente dice:

“Época: Novena Época

Registro: 200151

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta

Romo: III. Abril 1996

Materia(s): Civil Constitucional

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración las pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán*

valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que a garantía de legalidad prevista en el artículo 14 Constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95, Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis”.

Primeramente, tomando en consideración que el motivo de inconformidad consiste en la puesta de la información en una modalidad distinta a la solicitada, se procede a analizar el cambio de modalidad de entrega de la información por parte del sujeto obligado, de acuerdo a lo que dispone la normatividad de la materia:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículos 127, 129 y 133:

“Artículo 127. De manera excepcional cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante”.

“Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo son sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.



En el caso de que la información solicitada consista en base de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos”.

*“Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso de envío elegidos por el solicitante, **Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.***

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades”.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Artículo 122 fracción IV:

“Artículo 122. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

[...]

IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, certificadas, reproducción digitalizada, u otro tipo de medio electrónico, previo el pago de derechos que en su caso proceda”.

Artículos 126, 128 y 136:

*“Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. **La entrega de la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren;** o bien, mediante la expedición de copias simples certificadas o cualquier otro medio.*

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés de la o el solicitante”.

*“Artículo 128. **La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando** la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, **ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra,** o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. **El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate”.***



“Artículo 136. Excepcionalmente, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado a través de sus unidades administrativas, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, que en su caso aporte la o el solicitante”.

De los preceptos legales transcritos, se desprende que, en el ejercicio del derecho de acceso a la información, el solicitante al momento de presentar su solicitud de información, elegirá la modalidad en que prefiere se le entregue la información.

Ahora bien, los sujetos obligados deberán observar en el ejercicio del derecho de acceso a la información la entrega de la misma en la modalidad elegida por el solicitante, **sin embargo, las leyes de la materia establecen excepciones**, en los casos de la información clasificada como reservada y confidencial, **así como, en el supuesto legal de que la información requerida en la solicitud de información, no se encuentre disponible en los archivos del sujeto obligado en la modalidad elegida o solicitada y ello implique un análisis, estudio o procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos.**

Por lo que, los sujetos obligados a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información, **la proporcionarán en el estado en que se encuentre en sus archivos. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés de la o del solicitante.**

En este sentido, cuando la información no pueda entregarse en la modalidad elegida, **los sujetos obligados deberán ofrecer otra u otras modalidades de entrega, fundando y motivando la necesidad de cambiar la modalidad.**

Por consiguiente, **la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando se ponga a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren.**



Sirve de apoyo lo establecido en el criterio 08/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente dice:

“Criterio 08/2017. Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida, cuando el sujeto obligado: a) justifiquen el impedimento para atender la misma y b) se justifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Resoluciones:

RRA 0188/16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 17 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

RRA 4812/16. Secretaría de Educación Pública. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 0359/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 01 de marzo 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana”.

Por lo que, para que proceda proporcionar la información solicitada en una modalidad diversa a la elegida por el solicitante, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida, cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se justifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, es decir, para que el sujeto obligado pueda poner a disposición la información requerida en una solicitud de acceso a la información pública, en una modalidad diversa a la solicitada por la parte interesada, deberá fundar y motivar la necesidad que tiene el sujeto obligado de ofrecer otras modalidades de entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin embargo, para que se actualice dicha hipótesis legal, el propio artículo en cita establece que la determinación en poner la información a disposición del solicitante de manera física, es menester que el sujeto obligado funde y motive adecuadamente la necesidad para ofrecer al recurrente esta modalidad de entrega.

En este sentido, se entiende por fundamentación y motivación, la cita legal que resulta exactamente aplicable al caso concreto, por cuanto hace a la fundamentación, así como, las razones, motivos o circunstancias que llevaron al sujeto obligado a concluir



que la información solicitada encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, por lo que, respecta a la motivación.

Sirve de apoyo la tesis jurisprudencial número VI., 2°. J/43 publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el número de registro 203143, la cual textual se cita:

***“FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN.** La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada. como fundamento.”*

Bajo esta tesitura, se desprende que el sujeto obligado al otorgar respuesta a la solicitud de información, fundó y motivó su imposibilidad de proporcionar la información requerida en la solicitud de información en formato digitalizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que precisó las razones, los motivos y circunstancias que tomó en consideración para tal efecto, así como, indicó el o los preceptos legales aplicables al caso concreto, en los que encuadra el supuesto previsto por la normatividad de la materia, como consta en el Resultando Segundo de la presente resolución.

Por consiguiente, como se indicó al realizar el análisis de la normatividad aplicable en la materia, **cuando la información requerida en la solicitud de información no se pueda otorgar en la modalidad elegida por la o el solicitante, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado de manera fundada y motivada justifique el impedimento para atender la misma y notifique al particular la o las modalidades que permita el documento de que se trate** (Artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

Por lo que, de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que **la información solicitada implique análisis, estudio o procesamiento de documentos, cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado, para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para tal efecto, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa**, salvo la información clasificada.



La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés de la o el solicitante (Artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca).

Por tanto, **la obligación de dar acceso a la obligación se tendrá por cumplida cuando la información se ponga a su disposición en la modalidad de consulta directa en el sitio donde se encuentre** (Artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca).

En el caso concreto, el sujeto obligado en su respuesta inicial a la solicitud de información y al rendir su informe en vía de alegatos, justificó de manera fundada y motivada su imposibilidad para proporcionar la información solicitada en formato digitalizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que la parte interesada requiere en la solicitud, información del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), ahora denominado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), consistente en copias digitalizadas de los contratos, presupuesto asignado, nóminas, relación de pagos de todos los integrantes, estados de cuenta de la recepción de recursos, relación de gastos efectuados, informes de resultados, informes financieros, resultandos de la auditoría practicada por el Contralor General de ese Instituto, así como, versión pública del informe de verificación de gastos, responsables del proyecto, curriculums, cédula y títulos profesionales, relativo al Programa “Laboratorio de Cohesión Social México- Unión Europea, esto, debido a que la información requerida únicamente obra en la Dirección Administrativa, en soporte físico, la cual consta de diez mil cuatrocientos setenta y un hojas, misma que se encuentra distribuida en un total de cincuenta y dos recopiladores, por lo que, dado el volumen de la información solicitada, sobrepasa las capacidades técnicas de la citada Dirección, para procesarla y reproducirla en el formato solicitado, razón por la cual, puso a disposición de la parte interesada la información solicitada en la modalidad de consulta directa en sus oficinas.

En este orden de ideas, es necesario precisar, que se entiende por capacidad, para lo cual, en apoyo de la máxima lógica y experiencia, puede considerarse como la circunstancia o conjunto de condiciones, cualidades o aptitudes que permiten el desarrollo o el cumplimiento de una función o desempeño de un empleo o cargo y



que, para el funcionamiento adecuado de una institución se desglosa en las siguientes:

De la manifestación del sujeto obligado, se desprende que la información comprende de 10,471 hojas, la cual podría contenerse (siempre que sea texto, al componerse una hoja de imagen o gráfico, esto lo hace más pesado) en los 20Mb que admite el SISAI, no siendo posible determinar el peso del o de los archivos digitales, toda vez que no se puede determinar qué cantidad de hojas se pueden adjuntar, puesto que depende de muchos factores, como el tamaño de la letra, el interlineado, los márgenes, imágenes y/o gráficos contenidos en la información requerida, sin embargo, debido a otras circunstancias como: capacidades administrativas y humanas que hace imposible el procesamiento de la información para convertirla en digital y lograr subirla al SISAI para la respuesta, circunstancias que serán analizadas a continuación:

B. De las capacidades administrativas.

La capacidad administrativa, puede ser comprendida *como la habilidad institucional de un gobierno, para formular y realizar planes, políticas, programas, actividades, operaciones u otras medidas para cumplir con los propósitos de desarrollo*¹. De manera práctica, es la eficiencia organizacional para efectuar funciones esenciales.

Esa eficiencia organizacional, comprende, previsión, organización, coordinación y control en actos y esfuerzos con el objetivo de cumplir con sus responsabilidades y funciones de manera eficaz, eficiente, sostenible y democrático.

Desde la óptica institucional, la capacidad administrativa se traduce como *“las habilidades técnico–burocráticas del aparato estatal requeridas para instrumentar sus objetivos oficiales. En este componente resaltan dos dimensiones, la primera enfocada a los recursos humanos y la segunda a la organización”*.²

Así la cosas, se tiene que, la capacidad administrativa señala los recursos humanos y organizacionales, además de englobar recursos humanos, engloban recursos materiales (espacio, equipos de cómputo, instalaciones, tecnología), financieros (ingresos) e intangibles (tiempo), los cuales en conjunto y a la medida correcta, alcanzarían que las instituciones logren la finalidad de cumplir con sus responsabilidades y funciones de manera eficaz y eficiente.

¹ Ver <https://transparenciafiscal.jalisco.gob.mx/sites/default/files/73.pdf> página 6.

² Gobernanzas y Políticas Públicas. Angélica Rosas Huerta. Profesora- investigadora. Adscrita al Departamento Política y Cultura. Universidad Autónoma Metropolitana.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422008000200006



En este sentido, tomando en consideración que la información se encuentra en soporte físico, distribuidos en recopiladores en la Dirección Administrativa, por lo que, se entiende que generar la digitalización de la información requerida conforme al interés de la parte interesada, significaría elaborar un documento ad hoc, lo cual no es un requisito que deba cumplir el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sirve de apoyo lo establecido en el criterio 03/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente dice:

“Criterio 03/2017. No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora”.

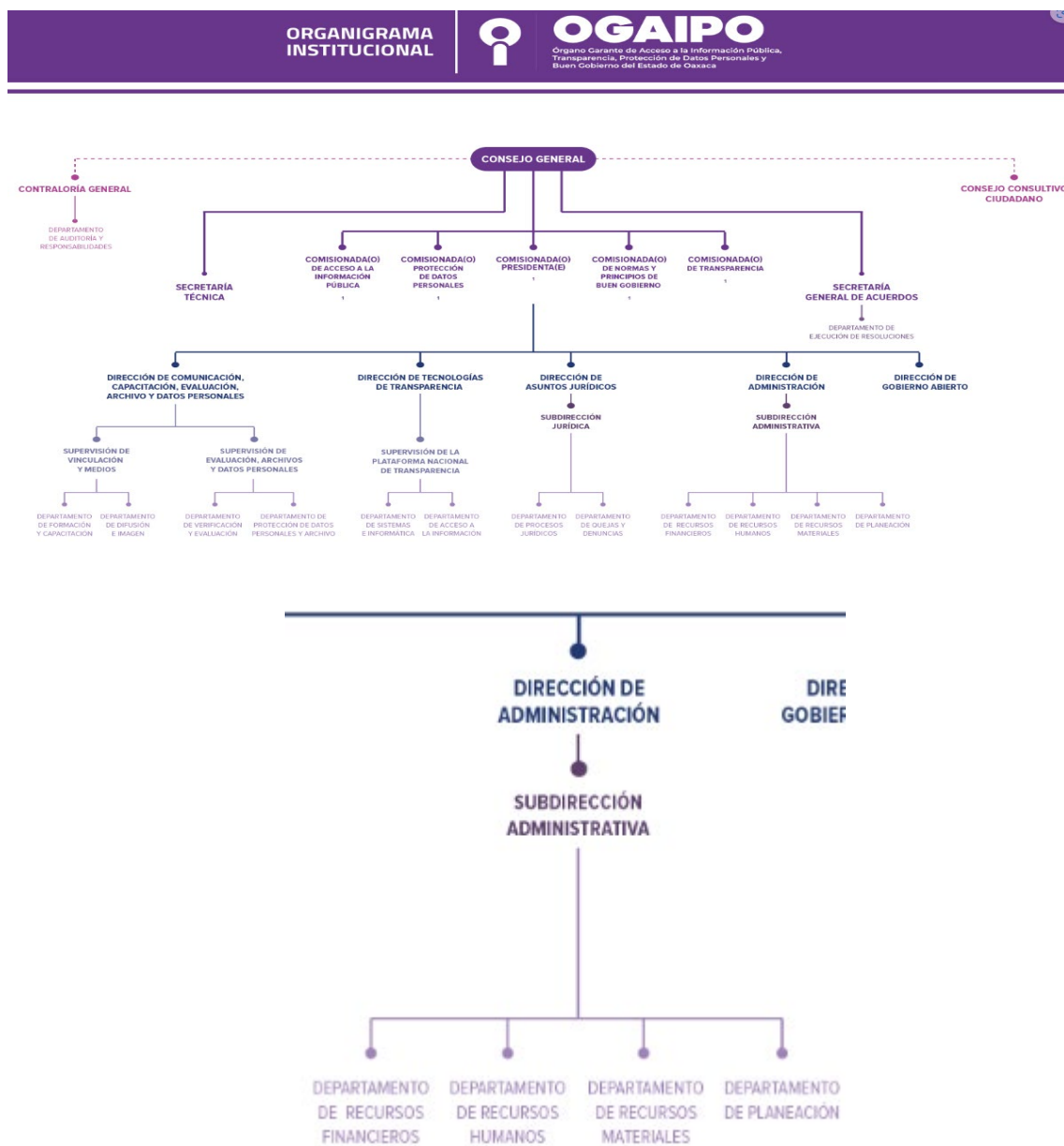
C. De las capacidades humanas.

Resulta procedente analizar lo que se entiende por capacidad humana, se denomina recursos humanos a las personas con las que una organización (con o sin fines de lucro, y de cualquier tipo de asociación) cuenta para desarrollar y ejecutar de manera correcta las acciones, actividades, labores y tareas que deben realizarse y que han sido solicitadas a dichas personas.³

³ Ver definición <https://enciclopedia.net/recursos-humanos/>

Las personas son la parte fundamental de una organización, y junto con los recursos materiales y económicos conforman el “todo” que dicha organización necesita.⁴, es decir, para el correcto funcionamiento y la eficacia de los objetivos, deben coexistir uno con otro, contrario a ello, el desarrollo no sería el apropiado y el cumplimiento de metas inaccesible.

No pasa inadvertido, que la Dirección Administrativa, conforme a la estructura orgánica de este Órgano Garante, se conforma de la siguiente manera:



2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Que para para el cumplimiento de las funciones que se desarrollan en las seis áreas que componen la Dirección de Administración, cuenta únicamente con nueve personas servidoras públicas, por lo que, dado a la cantidad de hojas contadas, no cuenta con las capacidades técnicas y humanas para su procesamiento y reproducción conforme lo solicitado por el particular, cumpliendo con los plazos

⁴ Ídem.



establecidos para tal efecto, dado que los servidores públicos responsables de la información requerida de acuerdo a sus funciones, para procesar dicha información, tendrían que realizar un análisis exhaustivo de lo requerido, así como, para la obtención, separación y digitalización de los documentos que la integran, lo que implicaría, destinar días y horas para realizar exclusivamente esa encomienda, teniendo que realizar un esfuerzo adicional de los servidores públicos adscritos a la misma. Maxime que, también se carece del recurso económico suficiente para llevar a cabo dicho procesamiento.

Por ende, el procesar la información que obra en soporte físico para proporcionarla conforme al formato del interés del particular, no es posible con la capacidad administrativa del área responsable de la información, lo cual implicaría que esa área administrativa, dejará de atender sus facultades conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interno de éste Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como, el resto de sus funciones establecidas el Manual de Organización del sujeto obligado.

Además, cabe mencionar que conforme al artículo 10 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, establece que los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio inmediato anterior, por lo que, al atender la información requerida en el solicitud, conllevaría a que el sujeto obligado deje de observar lo establecido en el ordenamiento legal invocado.

Por consiguiente, es procedente la puesta a disposición de la información en consulta directa, pues se aprecia que existe un cumulo de información para ser procesada conforme al interés del solicitante, toda vez que el manejo de la información solicitada sobrepasa las capacidades humanas y técnicas del sujeto obligado.

Adicionalmente, la Dirección Administrativa de este Órgano Garante, al haber indagado el informe de actividades del año 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, puso a disposición la información en la liga electrónica donde encontrará dicho informe para su consulta

https://iaipoaxaca.org.mx/site/descargas/informe_2016.pdf



Asimismo, los siguientes links, los cuales contienen información concerniente al tema, de acuerdo a la búsqueda realizada por esa Dirección:

<https://micrositios.inai.org.mx/plandaiwp-content/uploads/2021/04/ResultadosPPOaxaca.pdf>

<https://cohesion-social-mxue.org/colaboradores-2/>

<https://iaipoaxaca.org.mx/transparencia/art70/fracción/xviii>

Por lo que, al verificar la liga electrónica

https://iaipoaxaca.org.mx/site/descargas/informe_2016.pdf, se desprende que contiene el informe de actividades del año 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, cuyo contenido en relación al Laboratorio de Cohesión Social II México-Unión Europea, es el siguiente:

7. LABORATORIO DE COHESIÓN SOCIAL II MÉXICO - UNIÓN EUROPEA

El IAIP suscribió un contrato de subvención con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), y la Comunidad de la Unión Europea en México para el desarrollo del proyecto denominado "Laboratorio de Cohesión Social II", que se ejecuta en su segunda etapa, con el objetivo de fortalecer la cohesión social en nuestro país, a través de reformas estructurales que mejoren la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios básicos y los Derechos Humanos.

Como parte integral de este proyecto, se han diseñado e implementado estrategias y acciones para que las autoridades de veinte municipios del Istmo de Tehuantepec y la Cuenca del Papaloapan, conozcan y cumplan sus obligaciones en materia de transparencia, así como la difusión y promoción de estos derechos entre la comunidad estudiantil de todos los niveles, poniendo especial interés en grupos de mujeres para el conocimiento y ejercicio de sus derechos político - electorales.

Con las actividades realizadas hasta la fecha, nuestro proyecto se destaca por ser el más avanzado y el de mayor consolidación entre otros de la República, y de la misma naturaleza del propio Estado de Oaxaca.

Reconocemos la decidida participación de las autoridades y servidores públicos de los Municipios del Istmo de Tehuantepec: Chahuítes, Ixtepec, El Espinal, Juchitán, Tequisistlán, Matías Romero, Salina Cruz, Tapanatepec, Jalapa del Marqués, Xadani, Tehuantepec, y en la Cuenca del Papaloapan: Loma Bonita, Jalapa de Díaz, Chiltepec, Tuxtepec, Valle Nacional, Ojitlán, Soyaltepec, Ixcatlán y Jacatepec.

El Consejo General del IAIP nombró Coordinador Ejecutivo de este proyecto al Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, y cuenta con un equipo de Consultores coordinadores y operativos, para hacer posible y mejorar los objetivos y resultados del proyecto. Algunas acciones destacables son:

[...]



- En abril de 2016, se realizó la Sesión Solemne de Instalación del Consejo del Proyecto de transparencia del Laboratorio de Cohesión Social México, en la cual tomaron protesta los coordinadores y operativos del proyecto;



Toma de protesta de los coordinadores y operadores del proyecto.

- A la fecha, se han capacitado a 312 autoridades y al personal administrativo de los ayuntamientos considerados en el proyecto, de los cuales, 158, son mujeres y 153, son hombres;

- Se llevaron a cabo diversas actividades de asesoría y acompañamiento para la construcción de los instrumentos de control y consulta archivística en 18 municipios;

- 18 municipios designaron responsables de Archivos;



Designación de responsables de archivo.

- De la mano de los responsables de Archivos, se construyeron cuadros generales de clasificación archivística en 14 municipios;

- Se gestionaron actividades de difusión y promoción con la Universidad del Papaloapan, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, y Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca. Actualmente se contemplan realizar convenios de colaboración con estas instituciones;



Vinculación con instituciones educativas.

- En febrero del 2017, el Instituto y la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca signaron un convenio de colaboración para la organización y desarrollo del proyecto denominado Fortalecimiento de la Participación Ciudadana e Institucional en los temas de Transparencia en veinte Municipios del Estado de Oaxaca;



Firma de convenio con la Junta Local del INE

[...]

Asimismo, al verificar la liga electrónica

[https://micrositios.inai.org.mx/plandai/wp-](https://micrositios.inai.org.mx/plandai/wp-content/uploads/2021/04/ResultadosPPOaxaca.pdf)

[content/uploads/2021/04/ResultadosPPOaxaca.pdf](https://micrositios.inai.org.mx/plandai/wp-content/uploads/2021/04/ResultadosPPOaxaca.pdf), se advierte que contiene

información relativa al Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información 2021, como se aprecia a continuación:

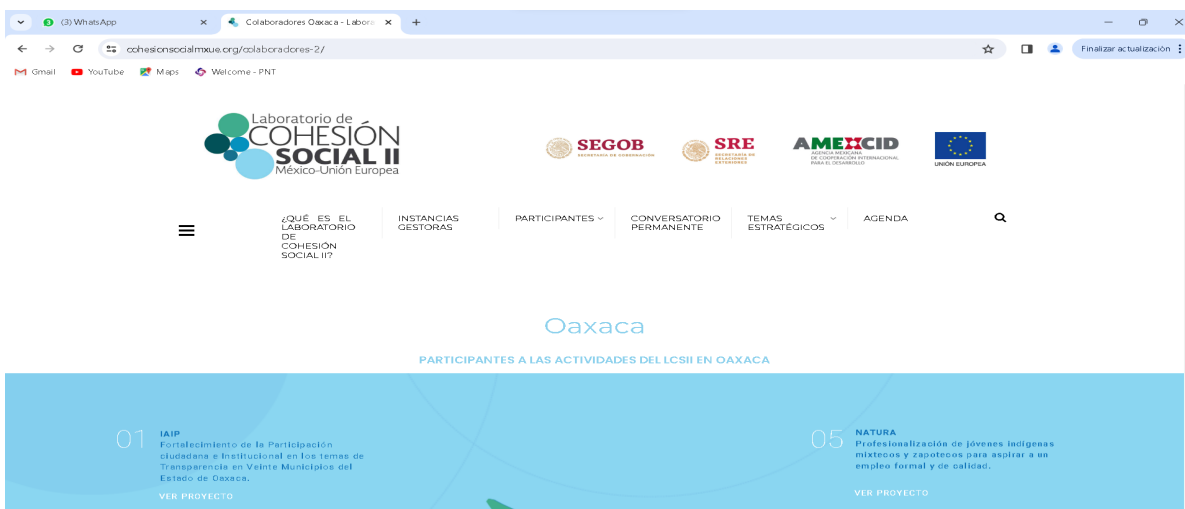


CONTENIDO

1. Pilotaje Oaxaca
2. Resultados
3. Aprendizajes
4. Imágenes

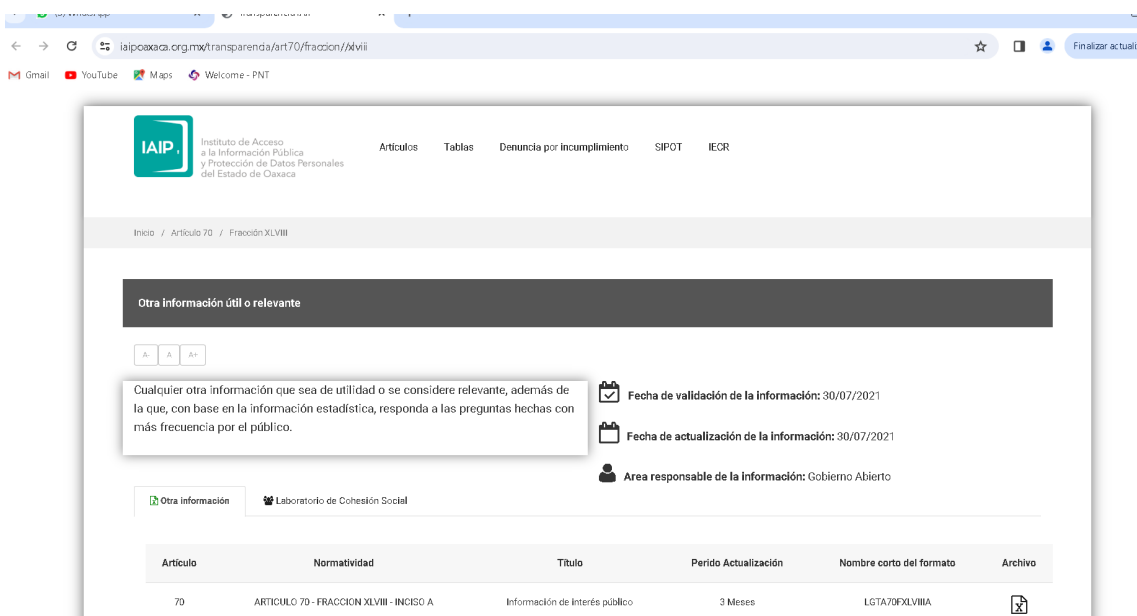
[...]

De la misma manera, al verificar el contenido de la liga electrónica <https://cohesionsocialmxue.org/colaboradores-2/>, contiene lo relativo al laboratorio de Cohesión Social II



[...]

Igualmente, al verificar el contenido de la liga electrónica <https://iaipoaxaca.org.mx/transparencia/art70/fraccion//xlviii>, contiene la siguiente documentación, respecto al Laboratorio de Cohesión Social del ejercicio 2018:




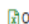



Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

 **Fecha de validación de la información:** 30/07/2021

 **Fecha de actualización de la información:** 30/07/2021

 **Area responsable de la información:** Gobierno Abierto

 Otra información

 Laboratorio de Cohesión Social

DOCUMENTOS

ADENDA 1 AL CONTRATO Y PRESUPUESTO

ADENDA 2 AL CONTRATO Y PRESUPUESTO

ADENDA 3 AL CONTRATO Y PRESUPUESTO

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

PRIMER INFORME DESCRIPTIVO Y FINANCIERO

SEGUNDO INFORME DESCRIPTIVO Y FINANCIERO

TERCER INFORME DESCRIPTIVO Y FINANCIERO

INFORME DESCRIPTIVO FINAL

INFORME FINANCIERO FINAL

INFORME DE VERIFICACIÓN DE GASTOS FINAL

CONCENTRADO Y RELACIÓN DE PAGOS

CONTRATOS DE CONSULTORES

ESTADO DE CUENTA DE RECEPCION DE RECURSOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSULTORES

RESPONSABLES DEL PROYECTO

REPORTE FOTOGRÁFICO

CURRICULAR DE CONSULTORES

INFORMES DE AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN

ADENDA 1 AL CONTRATO Y PRESUPUESTO

(...)

EJERCICIO 2018

Periodo	Descripción	Archivo
Primer Trimestre	Gasto	
Segundo Trimestre	Gasto	

**APÉNDICE N° 1 DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN
 N° DCI-ALA/2015/ 365-777**

La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), ubicada en Plaza Juárez número 20, Piso 7, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 06010, (en lo sucesivo denominado «el Órgano de Contratación»),

de una parte, y,

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica propia, Número de Registro IAI1507014V8, con dirección en Almendros 122, col. Reforma Oaxaca de Juárez Oaxaca. (en lo sucesivo, el «Beneficiario»)

de otra parte,

han convenido lo siguiente:

Por Decreto del Estado de Oaxaca n.1263 del 30 de Junio 2015, se ha declarado el cambio de denominación del beneficiario COTAIPO.

La nueva denominación del beneficiario es la siguiente:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica propia, Número de Registro IAI1507014V8, con dirección en Almendros 122, col. Reforma Oaxaca de Juárez Oaxaca.

Al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, serán reconducido todos los derechos y obligaciones del antes COTAIPO.

Por efecto de este cambio,

Las siguientes disposiciones del contrato **DCI-ALA/2015/365-777**, firmado entre el **Órgano de Contratación** y el ex coordinador (COTAIPO) el 15 de Setiembre del 2015 (en lo sucesivo denominado «el contrato») serán sustituidas o completadas del siguiente modo:

Cláusula 5: Direcciones de contacto

5.1 Toda comunicación relacionada con el presente Contrato se realizará por escrito, precisándose en ella el número y el título de la Acción, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

Para el Órgano de Contratación

Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AMEXCID,
 Plaza Juárez #20, Piso 7, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, Distrito Federal, México.
 Tel: +052 (55) 36 86 51 00
 Fax: +052 (55) 36 86 53 59 y +052 (55) 36 86 53 42

Se enviará una copia de los informes mencionados en la cláusula 4.1 al servicio competente de la Comisión Europea, a la siguiente dirección:

Delegación de la Unión Europea en México
 Av. Paseo de la Reforma 1675, Col. Lomas de Chapultepec
 Del. Hidalgo, México D.F., C.P. 11000.
 PBX: +052 (55) 55 40 33 45 – 47
 Fax: +052 (55) 55 40 65 64

Para el Coordinador

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP),
 Almendros 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez Oaxaca, C.P 68050, Teléfono 5151190

Debido al cambio de denominación del beneficiario,

Se adjunta al presente apéndice la nueva versión de los anexos siguientes:

- Anexo I: Descripción de la Acción (incluidos el marco lógico del proyecto y el Documento de Síntesis)
- Anexo III: Presupuesto de la Acción (fichas de trabajo 1, 2 y 3),
- Anexo V: Ficha de Identificación Financiera

Seguirán siendo aplicables las restantes condiciones del contrato El presente apéndice entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

Por el coordinador

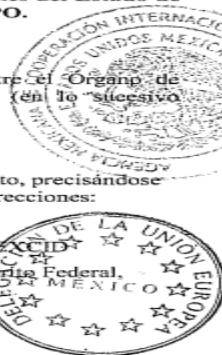
Nombre *Antonio José Rivera Jiménez*
 Cargo *Comisionado Presidente*
 Firma *[Firma]*
 Fecha *Diciembre 16 del 2016*

Por el Órgano de Contratación

Nombre *María Eugenia Casar Pérez*
 Cargo *Directora Ejecutiva de la AMEXCID*
 Firma *[Firma]*
 Fecha *13.12.2016*

Refrendo para financiación por la Unión Europea

Nombre **Andrew STANDLEY**
 Cargo *Info de Delegación*
 Firma *[Firma]*
 Fecha **28 OCT 2016**



IAIP

Anexo III Presupuesto
DCI-ALA/2015/ 365-777
Ficha 1

Presupuesto de la Acción	Todos los años				Año 1				
	Gastos	Unidad	# de unidades	Coste por unidad (en EUR)	Coste total (en EUR)	Unidad	# de unidades	Coste por unidad (en EUR)	Coste total (en EUR)
1. Recursos Humanos									
1.1 Salarios (importes brutos, incluyendo cargas de la seguridad social y otros gastos relacionados, personal local)									
1.1.1 Personal Especializado y de campo para la Coordinación del Proyecto.									
1.1.2 Personal Directivo y técnico de IAIP									
1.1.2.1. Secretario Técnico	Meses	25	1,730.89 €	43,272.25 €	Meses	12	1,730.89 €	20,770.68 €	
1.1.2.2 Director Jurídico (80%)	Meses	20	1,635.37 €	32,707.40 €	Meses	10	1,635.37 €	16,353.70 €	
1.1.2.3 Jefe Depto de Procesos Jurídicos (80%)	Meses	20	761.90 €	15,238.00 €	Meses	10	761.90 €	7,619.00 €	
1.1.2.4 Encargado de la Unidad de Enlace (80%)	Meses	20	761.90 €	15,238.00 €	Meses	10	761.90 €	7,619.00 €	
1.1.2.5 Auxiliar de la Unidad de Enlace	Meses	25	573.30 €	14,332.50 €	Meses	12	573.30 €	6,879.60 €	
1.1.3 Personal de Capacitación de IAIP									
1.1.3.1 Jefe de Capacitación (80%)	Meses	20	761.90 €	15,238.00 €	Meses	10	761.90 €	7,619.00 €	
1.1.3.2 Capacitadores (Cuatro personas) (80%)	Meses	20	2,083.25 €	41,665.00 €	Meses	10	2,083.25 €	20,832.25 €	
1.1.4 Personal Administrativo de IAIP									
1.1.4.1 Coordinador Administrativo	Meses	25	691.20 €	17,280.00 €	Meses	12	691.20 €	8,294.40 €	
1.1.4.2 chofer asignado (Dos personas)	Meses	25	480.90 €	12,022.50 €	Meses	12	480.90 €	5,770.80 €	
1.1.5 Personal de Coordinación Estatal y Regional del Contrato									
1.1.5.1 Coordinadores Estatales (Tres personas)	Meses	25	2,572.89 €	64,322.25 €	Meses	12	2,572.89 €	30,874.68 €	
1.1.5.2 Técnicos de seguimiento (Ocho personas)	Meses	25	5,368.24 €	134,206.00 €	Meses	12	5,368.24 €	64,418.88 €	
1.2. Dietas para misiones/viajes									
1.2.1 Local (personal para la Acción)	Por día	630	67.00 €	42,210.00 €	Por día	145	67.00 €	9,715.00 €	
Subtotal Recursos Humanos				447,731.90 €				206,766.99 €	
2. Viajes									
2.1 Viajes aéreos y terrestres									
Sub-total viajes				8,000.00 €		25	100	2,500.00 €	2,500.00 €
3. Equipos y Material									
3.1 Alquiler de vehículos (dos Vehículos)									
Subtotal Equipos y Material				38,750.00 €		12	1,550.00 €	18,600.00 €	18,600.00 €
3.2 Mobiliario y equipos informáticos									
3.2.1 Equipos de Computo Portátil	Equipos	25	760.00 €	19,000.00 €	Equipos	10	760.00 €	7,600.00 €	
3.2.2 Equipo de Copiado	Equipos	4	800.00 €	3,200.00 €					
3.2.3 Equipo Fotografico	Equipos	4	650.00 €	2,600.00 €					
3.2.4 Equipos de Proyección	Equipos	4	650.00 €	2,600.00 €					
3.2.5 Equipos de escaneo	Equipos	4	1,100.00 €	4,400.00 €					
3.2.6 Mesas y Mobiliario para Trabajo	Equipos	5	750.00 €	3,750.00 €					
3.3 Repuestos/materiales para máquinas, herramientas	Lotes	4	785.00 €	3,140.00 €	Lotes	1	785.00 €	785.00 €	
3.4 Combustibles y lubricantes	Meses	25	600.00 €	15,000.00 €	Meses	12	600.00 €	7,200.00 €	
Subtotal Equipos y Material				92,440.00 €				34,185.00 €	34,185.00 €
4. Oficina local									
4.1 Bienes fungibles-material de oficina									
Subtotal Oficina local				4,750.00 €		12	190.00 €	2,280.00 €	2,280.00 €
4.2 Otros servicios (tel./fax, electricidad/calentamiento/mantenimiento)									
Subtotal Otros servicios				4,500.00 €		12	180.00 €	2,160.00 €	2,160.00 €
Subtotal Oficina local				9,250.00 €				4,440.00 €	4,440.00 €

Ficha 1

5.1 Publicidad y Difusión								
5.1.1 Carteles	Piezas	10,000	4.00 €	40,000.00 €	Piezas	1,800	4.00 €	7,200.00 €
5.1.2 Capsulas y Spots para cines	Unidades	10	6,400.00 €	64,000.00 €	Unidades	1	6,400.00 €	6,400.00 €
5.1.3 Diseño y producción de Spots para radio en lengua indígena	Unidades	25	531.67 €	13,291.75 €	Unidades	4	531.67 €	2,126.68 €
5.1.4 Difusión de radio y televisión	Semestre	5	5,000.00 €	25,000.00 €	Semestre	1	5,000.00 €	5,000.00 €
5.1.5 Difusión en parrillas de bardas	Semestre	7	2,000.00 €	14,000.00 €	Semestre	1	2,000.00 €	2,000.00 €
5.2 Logística, Organización e incentivos para Concursos.	Eventos	10	2,000.00 €	20,000.00 €	Eventos	1	2,000.00 €	2,000.00 €
5.3 Costes de verificación de gastos y auditoría	Auditorías	1	19,210.00 €	19,210.00 €				
5.4 Talleres y ponencias	Eventos	17	5,000.00 €	85,000.00 €	Eventos	3	5,000.00 €	15,000.00 €
5.5 Renta de audio	Eventos	16	500.00 €	8,000.00 €	Eventos	4	500.00 €	2,000.00 €
5.6 Modulos Itinerantes	Modulos	2	6,450.00 €	12,900.00 €	Modulos	1	6,450.00 €	6,450.00 €
5.7 Teatro, Botarga y Otros	Lote	3	8,000.00 €	24,000.00 €				
5.8 Sostenibilidad de la Acción y Sistematización de Experiencias.	Lote			15,000.00 €	Lote			3,000.00 €
Subtotal Otros Costes, Servicios				340,401.75 €				51,176.68 €
6. Otros				0 €				- €
Subtotal Otros				- €				- €
7. Subtotal costes directos elegibles de la Acción (1-6)				897,823.65 €				299,068.67 €
8. Provisión para la reserva de imprevistos (máximo 5% del punto 7, subtotal de los costes directos elegibles de la Acción)				36,755.79 €				
9. Total de costes directos elegibles de la Acción (7+8)				934,579.44 €				299,068.67 €
10. Costes indirectos (maximo 7% del punto 9, total de los costes elegibles de la Acción)				65,420.56 €				20,931.33 €
11. Total costes elegibles (9+10)				1,000,000.00 €				320,000.00 €
12. - Impuestos *Contribuciones en especie								
13. Total costes aceptados de la Acción (11+12)				1,000,000.00 €				320,000.00 €

FICHA 4

Justificación del Presupuesto de la Acción	Todos los años	
	Costes	Justificación de los costes estimados
1. Recursos Humanos	Clarificación de las rúbricas del presupuesto	
1.1 Salarios (importes brutos, incluyendo cargas de la seguridad social y otros gastos relacionados, personal local) ⁴		
1.1.1 Personal Especializado y de campo para la coordinación del proyecto.	Se requiere la intervención directa de 10 personas especializadas entre personal Jurídico, Técnico y Capacitación de la Comisión y 3 personas que estén vinculados con la parte operativa y administrativa cuyo sueldo sera parte de la aportación de la IAIP al proyecto y además de personal de apoyo que consiste en 3 coordinadores y 8 personas que le den seguimiento permanente al proyecto cuyo salario se tomara de los recursos de la UE.	los costes se estiman en función de las tareas de acercamiento directo que se hará por parte del personal jurídico con las autoridades municipales y el personal de capacitación con la sociedad Civil y Sujetos Obligados. Además de los trabajos que de manera directa se realizara por los coordinadores Municipales y Regionales en las localidades beneficiadas.
1.1.2.3; 1.1.2.4; 1.1.2.5 Personal técnico especializado	Estos tres profesionales tendrán un rol muy importante en el establecimiento de las Unidades de Enlace en cada uno de los 20 municipios seleccionados. Dado el nivel de dispersión de los municipios, y la orografía de la región (especialmente en la región del Papaloapan), el personal especializado deberá permanecer numerosos días en campo	Los costes están calculados sobre la base de un salario competitivo para un trabajo que exige muchos desplazamientos y trabajo de campo
1.1.3.2 y 1.1.5.2. Capacitadores y técnicos de seguimiento	El éxito de la ejecución del proyecto, más allá de que se cumplan los supuestos, se basa en dos grandes pilares: una capacitación intensiva del personal de los municipios, y una presencia constante en terreno mediante los técnicos de seguimiento	Se requieren 8 técnicos de seguimiento, cuatro en cada región.
1.2 Dietas para misiones/viajes ⁵		

(...)

ADENDA 2 AL CONTRATO Y PRESUPUESTO

(...)

**APÉNDICE N° 1 DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN
N° DCI-ALA/2015/ 365-777**

La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), ubicada en Plaza Juárez número 20, Piso 7, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 06010, (en lo sucesivo denominado «el Órgano de Contratación»),

de una parte, y,

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica propia, Número de Registro IAI1507014V8, con dirección en Almendros 122, col. Reforma Oaxaca de Juárez Oaxaca. (en lo sucesivo, el «Beneficiario»)

de otra parte,

han convenido lo siguiente:

Por Decreto del Estado de Oaxaca n.1263 del 30 de Junio 2015, se ha declarado el cambio de denominación del beneficiario COTAIPO.

La nueva denominación del beneficiario es la siguiente:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica propia, Número de Registro IAI1507014V8, con dirección en Almendros 122, col. Reforma Oaxaca de Juárez Oaxaca.

Al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, serán reconducido todos los derechos y obligaciones del antes COTAIPO.

Por efecto de este cambio,

Las siguientes disposiciones del contrato DCI-ALA/2015/365-777, firmado entre el Órgano de Contratación y el ex coordinador (COTAIPO) el 15 de Setiembre del 2015 (en lo sucesivo denominado «el contrato») serán sustituidas o completadas del siguiente modo:

Cláusula 5: Direcciones de contacto

5.1 Toda comunicación relacionada con el presente Contrato se realizará por escrito, precisándose en ella el número y el título de la Acción, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

Para el Órgano de Contratación

Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AMEXCID
Plaza Juárez #20, Piso 7, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, Distrito Federal, México.
Tel: +052 (55) 36 86 51 00
Fax: +052 (55) 36 86 53 59 y +052 (55) 36 86 53 42

Se enviará una copia de los informes mencionados en la cláusula 4.1 al servicio competente de la Comisión Europea, a la siguiente dirección:

Delegación de la Unión Europea en México
Av. Paseo de la Reforma 1675, Col. Lomas de Chapultepec
Del. Hidalgo, México D.F., C.P. 11000.
PBX: +052 (55) 55 40 33 45 - 47
Fax: +052 (55) 55 40 65 64

Para el Coordinador

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP),
Almendros 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez Oaxaca, C.P 68050, Teléfono 5151190

Debido al cambio de denominación del beneficiario,

Se adjunta al presente apéndice la nueva versión de los anexos siguientes:

- Anexo I: Descripción de la Acción (incluidos el marco lógico del proyecto y el Documento de Síntesis)
- Anexo III: Presupuesto de la Acción (fichas de trabajo 1, 2 y 3),
- Anexo V: Ficha de Identificación Financiera

Seguirán siendo aplicables las restantes condiciones del contrato El presente apéndice entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

Por el coordinador

Nombre *Antonio Javier Juárez Figueroa*
Cargo *Comisionado Presidente*
Firma *[Firma]*
Fecha *Diciembre 16 del 2016*

Por el Órgano de Contratación

Nombre *María Eugenia Casar Pérez*
Cargo *Directora Ejecutiva de la Amexcid*
Firma *[Firma]*
Fecha *13.12.2016*

Refrendo para financiación por la Unión Europea

Nombre **Andrew STANDLEY**
Cargo **Jefe de Delegación**
Firma *[Firma]*
Fecha **28 OCT 2016**



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca @OGAIP_Oaxaca



DCI-ALA/2015/ 365-777
Ficha 1

Presupuesto de la Acción. Table with columns: Gastos, Unidad, # de unidades, Coste por unidad (en EUR), Coste total (en EUR), Año 1 (Unidad, # de unidades, Coste por unidad (en EUR), Coste total (en EUR)). Rows include Recursos Humanos, Viajes, Equipos y Material, Oficina local, and Otros costos, servicios.

Ficha 1

Table with columns: Gastos, Unidad, # de unidades, Coste por unidad (en EUR), Coste total (en EUR), Año 1 (Unidad, # de unidades, Coste por unidad (en EUR), Coste total (en EUR)). Rows include Publicidad y Difusión, Otros, and Total de costos directos elegibles de la Acción (1-6).

IAIP

Anexo III Presupuesto
DCI-ALA/2015/ 365-777
Ficha 2

Justificación del Presupuesto de la Acción. Table with columns: Costes, Clarificación de las rúbricas del presupuesto, Justificación de los costes estimados. Rows include Recursos Humanos, Personal especializado, Personal técnico especializado, Capacitadores y técnicos de seguimiento, and Dietas para misiones/viajes.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



IAIP

Anexo III Presupuesto
DCI-ALA/2015/ 365-777
Ficha 3

Fuentes de financiación previstas y resumen de los costes estimados¹

	Importe EUR	Porcentaje %
Contribuciones previstas		
Contribución UE/FED pedida en la presente solicitud (A)	500,000.00 €	
Otras contribuciones (solicitante, otros donantes, etc.)		
Nombre Condiciones		
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Oaxaca (IAIP)	500,000.00 €	
Ingresos de la Acción		
Contribuciones en especie ⁵		
Total CONTRIBUCIONES	1,000,000.00 €	
Costes estimados		
Total estimado de COSTES ELEGIBLES² (B)	1,000,000.00 €	
Contribución UE/FED expresada como porcentaje de los costes totales elegibles ¹ (A/B x 100)		50.00%
Total estimado de COSTES ACEPTADOS³ (C)	1,000,000.00 €	
Contribución UE/FED expresada como porcentaje de los costes totales aceptados ¹ (A/C x 100)		50.00%

(...)

ADENDA 3 AL CONTRATO Y PRESUPUESTO

(...)

APÉNDICE N° 1 DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN N° DCI-ALA/2015/ 365-777

La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), ubicada en Plaza Juárez número 20, Piso 7, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 06010, (en lo sucesivo denominado «el Órgano de Contratación»),

de una parte, y,

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica propia, Número de Registro IA11507014V8, con dirección en Almendros 122, col. Reforma Oaxaca de Juárez Oaxaca. (en lo sucesivo, el «Beneficiario»)

de otra parte,

han convenido lo siguiente:

Por Decreto del Estado de Oaxaca n.1263 del 30 de Junio 2015, se ha declarado el cambio de denominación del beneficiario COTAIPO.

La nueva denominación del beneficiario es la siguiente:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica propia, Número de Registro IA11507014V8, con dirección en Almendros 122, col. Reforma Oaxaca de Juárez Oaxaca.

Al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, serán reconducido todos los derechos y obligaciones del antes COTAIPO.

Por efecto de este cambio,

Las siguientes disposiciones del contrato DCI-ALA/2015/365-777, firmado entre el Órgano de Contratación y el ex coordinador (COTAIPO) el 15 de Setiembre del 2015 (en lo sucesivo denominado «el contrato») serán sustituidas o completadas del siguiente modo:

Cláusula 5: Direcciones de contacto

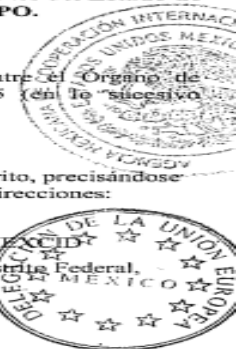
5.1 Toda comunicación relacionada con el presente Contrato se realizará por escrito, precisándose en ella el número y el título de la Acción, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

Para el Órgano de Contratación

Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AMEXCID,
Plaza Juárez #20, Piso 7, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, Distrito Federal, México.

Tel: +052 (55) 36 86 51 00

Fax: +052 (55) 36 86 53 59 y +052 (55) 36 86 53 42



Se enviará una copia de los informes mencionados en la cláusula 4.1 al servicio competente de la Comisión Europea, a la siguiente dirección:

Delegación de la Unión Europea en México
Av. Paseo de la Reforma 1675, Col. Lomas de Chapultepec
Del. Hidalgo, México D.F., C.P. 11000.
PBX: +052 (55) 55 40 33 45 - 47
Fax: +052 (55) 55 40 65 64

Para el Coordinador

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP),
Almendros 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez Oaxaca, C.P 68050, Teléfono 5151190

Debido al cambio de denominación del beneficiario,

Se adjunta al presente apéndice la nueva versión de los anexos siguientes:

- Anexo I: Descripción de la Acción (incluidos el marco lógico del proyecto y el Documento de Síntesis)
- Anexo III: Presupuesto de la Acción (fichas de trabajo 1, 2 y 3).
- Anexo V: Ficha de Identificación Financiera

Seguirán siendo aplicables las restantes condiciones del contrato. El presente apéndice entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

Por el coordinador

Nombre Antonio Osorio Juárez Figueroa
Cargo Coordinador General Presidente
Firma [Firma]
Fecha Diciembre 16 del 2016

Por el Órgano de Contratación

Nombre María Eugenia Casar Pérez
Cargo Directora Ejecutiva de la Administración
Firma [Firma]
Fecha 13.12.2016

Refrendo para financiación por la Unión Europea

Nombre **Andrew STANDLEY**
Cargo Jefe de Delegación
Firma [Firma]
Fecha 28 OCT 2016

IAIP

Anexo III Presupuesto
DCI-ALA/2015/ 365-777
Ficha 1

Presupuesto de la Acción	Todos los años				Año 1			
	Unidad	# de unidades	Coste por unidad (en EUR)	Coste total (en EUR)	Unidad	# de unidades	Coste por unidad (en EUR)	Coste total (en EUR)
1. Recursos Humanos								
1.1 Salarios (importes brutos, incluyendo cargas de la seguridad social y otros gastos relacionados, personal local)								
1.1.1 Personal Especializado y de campo para la Coordinación del Proyecto.								
1.1.2 Personal Directivo y técnico de IAIP								
1.1.2.1 Secretario Técnico	Meses	25	1,730.89 €	43,272.25 €	Meses	12	1,730.89 €	20,770.68 €
1.1.2.2 Director Jurídico (80%)	Meses	20	1,635.37 €	32,707.40 €	Meses	10	1,635.37 €	16,353.70 €
1.1.2.3 Jefe Depto de Proceso Jurídicos (60%)	Meses	20	761.90 €	15,238.00 €	Meses	10	761.90 €	7,619.00 €
1.1.2.4 Encargado de la Unidad de Enlace (80%)	Meses	20	761.90 €	15,238.00 €	Meses	10	761.90 €	7,619.00 €
1.1.2.5 Auxiliar de la Unidad de Enlace	Meses	25	573.30	14,332.50 €	Meses	12	573.30	6,879.60 €
1.1.3 Personal de Capacitación de IAIP								
1.1.3.1 Jefe de Capacitación (80%)	Meses	20	761.90 €	15,238.00 €	Meses	10	761.90 €	7,619.00 €
1.1.3.2 Capacitadores (Cuatro personas) (80%)	Meses	20	2,083.25 €	41,665.00 €	Meses	10	2,083.25 €	20,832.25 €
1.1.4 Personal Administrativo de IAIP								
1.1.4.1 Coordinador Administrativo	Meses	25	691.20 €	17,280.00 €	Meses	12	691.20 €	8,294.40 €
1.1.4.2 chofer asignado (Dos personas)	Meses	29	480.90 €	12,022.50 €	Meses	12	480.90 €	5,770.80 €
1.1.5 Personal de Coordinación Estatal y Regional del Contrato								
1.1.5.1 Coordinadores Estatales (Tres personas)	Meses	25	2,572.89 €	64,322.25 €	Meses	12	2,572.89 €	30,874.68 €
1.1.5.2 Técnicos de seguimiento (Ocho personas)	Meses	25	5,368.24 €	134,206.00 €	Meses	12	5,368.24 €	64,418.88 €
1.2. Dietas para misiones/viajes								
1.2.1 Local (personal para la Acción)	Por día	630	67.00 €	42,210.00 €	Por día	145	67.00 €	9,715.00 €
Subtotal Recursos Humanos				447,731.90 €				206,766.99 €
2. Viajes								
2.1 Viajes aéreos y terrestres	Viajes	80	100	8,000.00 €	Viajes	25	100	2,500.00 €
Sub-total viajes				8,000.00 €				2,500.00 €
3. Equipos y Material								
3.1 Alquiler de vehículos (dos Vehículos)	Meses	25	1,550.00 €	38,750.00 €	Meses	12	1,550.00 €	18,600.00 €
3.2 Mobiliario y equipos informáticos								
3.2.1 Equipos de Computo Portatil	Equipos	25	760.00 €	19,000.00 €	Equipos	10	760.00 €	7,600.00 €
3.2.2 Equipo de Copiado	Equipos	4	800.00 €	3,200.00 €				
3.2.3 Equipo Fotografico	Equipos	4	650.00 €	2,600.00 €				
3.2.4 Equipos de Proyección	Equipos	4	650.00 €	2,600.00 €				
3.2.5 Equipos de escaneo	Equipos	4	1,100.00 €	4,400.00 €				
3.2.6 Mesas y Mobiliario para Trabajo	Equipos	5	750.00 €	3,750.00 €				
3.3 Repuestos/materiales para máquinas, herramientas	Lotes	4	785.00 €	3,140.00 €	Lotes	1	785.00 €	785.00 €
3.4 Combustibles y lubricantes	Meses	25	600.00 €	15,000.00 €	Meses	12	600.00 €	7,200.00 €
Subtotal Equipos y Material				92,440.00 €				34,185.00 €
4. Oficina local								
4.1 Bienes fungibles-material de oficina	Meses	25	180.00 €	4,500.00 €	Meses	12	180.00 €	2,160.00 €
4.2 Otros servicios (tel./fax, electricidad, calefacción, mantenimiento)	Meses	25	180.00 €	4,500.00 €	Meses	12	180.00 €	2,160.00 €
Subtotal Oficina local				9,250.00 €				4,440.00 €
5. Otros costes, servicios								

IAIP

Anexo III Presupuesto
DCI-ALA/2015/ 365-777
Ficha 1

5.1 Publicidad y Difusión								
5.1.1 Carteles	Piezas	10,000	4.00 €	40,000.00 €	Piezas	1,800	4.00 €	7,200.00 €
5.1.2 Capsulas y Spots para cines	Unidades	10	6,400.00 €	64,000.00 €	Unidades	1	6,400.00 €	6,400.00 €
5.1.3 Diseño y producción de Spots para radio en lengua indígena	Unidades	25	531.67 €	13,291.75 €	Unidades	4	531.67 €	2,126.68 €
5.1.4 Difusión de radio y televisión	Semestre	5	5,000.00 €	25,000.00 €	Semestre	1	5,000.00 €	5,000.00 €
5.1.5 Difusión en pintas de bardas	Semestre	7	2,000.00 €	14,000.00 €	Semestre	1	2,000.00 €	2,000.00 €
5.2 logistica, Organización e Incentivos para Concursos.	Eventos	10	2,000.00 €	20,000.00 €	Eventos	1	2,000.00 €	2,000.00 €
5.3 Costes de verificación de gastos y auditoría	Auditorías	1	19,210.00 €	19,210.00 €				
5.4 Talleres y ponencias	Eventos	17	5,000.00 €	85,000.00 €	Eventos	3	5,000.00 €	15,000.00 €
5.5 Renta de audio	Eventos	16	500.00 €	8,000.00 €	Eventos	4	500.00 €	2,000.00 €
5.6 Modulos Itinerantes	Modulos	2	6,450.00 €	12,900.00 €	Modulos	1	6,450.00 €	6,450.00 €
5.7 Teatrino, Botarga y Otros	Lote	3	8,000.00 €	24,000.00 €				
5.8 Sostenibilidad de la Acción y Sistematización de Experiencias.	Lote			15,000.00 €	Lote			3,000.00 €
Subtotal Otros Costes, Servicios				340,401.75 €				51,176.68 €
6. Otros								
Subtotal Otros				0				0
7. Subtotal costes directos elegibles de la Acción (1-6)				897,823.65 €				299,068.67 €
8. Provisión para la reserva de imprevistos (máximo 5% del punto 7, subtotal de los costes directos elegibles de la Acción)				36,755.79 €				
9. Total de costes directos elegibles de la Acción (7+8)				934,579.44 €				299,068.67 €
10. Costes indirectos (máximo 7% del punto 9, total de los costes elegibles de la Acción)				65,420.56 €				20,831.33 €
11. Total costes elegibles (9+10)				1,000,000.00 €				320,000.00 €
12. - Impuestos * Contribuciones en especie								
13. Total costes aceptados de la Acción (11+12)				1,000,000.00 €				320,000.00 €

Justificación del Presupuesto de la Acción		Todos los años	
Costes	Clarificación de las rúbricas del presupuesto	Justificación de los costes estimados	
1. Recursos Humanos			
1.1 Salarios (importes brutos, incluyendo cargas de la seguridad social y otros gastos relacionados, personal local)			
1.1.1 Personal Especializado y de campo para la coordinación del proyecto.	Se requiere la intervención directa de 10 personas especializadas entre personal Jurídico, Técnico y Capacitación de la Comisión y 3 personas que estén vinculados con la parte operativa y administrativa cuyo sueldo será parte de la aportación de la IAIP al proyecto y además de personal de apoyo que consiste en 3 coordinadores y 8 personas que le den seguimiento permanente al proyecto cuyo salario se tomara de los recursos de la UE.	los costos se estiman en función de las tareas de acercamiento directo que se hará por parte del personal jurídico con los autoridades municipales y el personal de capacitación con la sociedad Civil y Sujetos Obligados. Además de los trabajos que de manera directa se realizará por los coordinadores Municipales y Regionales en las localidades beneficiadas.	
1.1.2.3; 1.1.2.4; 1.1.2.5 Personal técnico especializado	Estos tres profesionales tendrán un rol muy importante en el establecimiento de las Unidades de Enlace en cada uno de los 20 municipios seleccionados. Dado el nivel de dispersión de los municipios, y la orografía de la región (especialmente en la región del Papaloapan), el personal especializado deberá permanecer numerosos días en campo	Los costos están calculados sobre la base de un salario competitivo para un trabajo que exige muchos desplazamientos y trabajo de campo	
1.1.3.2 y 1.1.5.2 Capacitadores y técnicos de seguimiento	El éxito de la ejecución del proyecto, más allá de que se cumplan los supuestos, se basa en dos grandes pilares: una capacitación intensiva del personal de los municipios, y una presencia constante en terreno mediante los técnicos de seguimiento	Se requieren dos técnicos de seguimiento, cuatro en cada región.	
1.2 Otras para misiones/viajes*			

(...)

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

UNION EUROPEA
 DELEGACIÓN EN MÉXICO
 Embajador

México, D.F., 29 de septiembre de 2015
 ARES (2015) 4034128

*AA/EM
 - Visas
 - Mt. por
 transmitir
 a inst.
 que acompaña
 p-h*

Dra. Martha Navarro Albo
 Directora General de Cooperación Técnica y Científica
 Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo
 Secretaría de Relaciones Exteriores

CR

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA
 - 1 OCT. 2015
RECIBIDO
 13:38 JP

Asunto: Laboratorio de Cohesión Social II México-Unión Europea: Contratos de Subvención refrendados por la Delegación de la Unión Europea en México

Estimada Dra. Navarro:

En el marco del *Laboratorio de Cohesión Social II México-Unión Europea*, tengo a bien transmitir dos ejemplares originales de los contratos de subvención siguientes, debidamente refrendados por esta Delegación:

Contrato de Subvención	Beneficiario
DCI-ALA/2015/365-784	Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí - IMES
DCI-ALA/2015/365-782	Comisión Estatal de Derechos Humanos - CEDH
DCI-ALA/2015/365-777	Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca - COTAIPO
DCI-ALA/2015/365-885	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca - DDHPO

Le ruego sea el apreciable conducto para canalizar dichos ejemplares a las oficinas correspondientes (un ejemplar de cada uno a la autoridad contratante, y un ejemplar a los respectivos beneficiarios).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Andrew Standley
 Andrew STANDLEY

(...)

PRIMER INFORME DESCRIPTIVO Y FINANCIERO

(...)



ANEXO VI INFORME DESCRIPTIVO INTERMEDIO

Índice

Lista de acrónimos utilizados en el informe

- AMEXCID:** Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- DAIP:** Derecho de Acceso a la Información Pública.
- DDHPO:** Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
- COTAPO:** Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.
- IAIP:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.
- IMO:** Instituto de la Mujer Oaxaqueña.
- SEGEGO:** Secretaría General de Gobierno
- SEFIN:** Secretaría de Finanzas
- SIEAIP:** Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública

1. Descripción

- 1.1. Nombre del Coordinador del Contrato de Subvención: Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
- 1.2. Nombre y cargo de la Persona de contacto: Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
- 1.3. Nombre de los beneficiarios y entidades afiliadas que participan en la acción: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca
- 1.4. Título de la acción: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana e Institucional en los temas de Transparencia en Veinte Municipios del Estado de Oaxaca
- 1.5. Número de Contrato: DCI-ALA-/2015/365-777
- 1.6. Fecha de inicio y fecha final del periodo de notificación: 15 de Septiembre de 2015 – 14 de Septiembre de 2016
- 1.7. País(es) o región(es) destinatario(s): México, Oaxaca, regiones Istmo de Tehuantepec y Cuenca del Papaloapan
- 1.8. Beneficiarios finales y/o grupos destinatarios¹ (si son diferentes) (incluyendo el número de hombres y mujeres): (Destinatarios: Municipios) (Beneficiarios finales: población)
Grupos destinatarios: Mujeres, estudiantes, ciudadanos y población indígena.
Beneficiarios finales: Autoridades municipales, directivos de las escuelas y personal docente, grupos de mujeres y población indígena.

Los «Grupos destinatarios» son los grupos o entidades que se verán directamente beneficiados por el proyecto a nivel del Objetivo del Proyecto, mientras que los «beneficiarios finales» son aquellos que se beneficiarán del proyecto a largo plazo y tanto a nivel social como sectorial, en sentido amplio.

(...)

Contrato: DCI-ALA-/2015/365-777 Periodo de notificación: 15 DE SEPTIEMBRE 2015 – 14 DE SEPTIEMBRE 2016

- Contratista(s) (en su caso)
- Beneficiarios finales y grupos destinatarios
- Otras terceras partes implicadas (incluidos otros donantes, otras agencias gubernamentales o unidades locales gubernamentales, ONG, etc...).

Con motivo de la revisión de las actividades de la acción (proyecto) a cargo del IAIP, y con base en el objetivo general del Laboratorio de propiciar la cohesión social y la colaboración interinstitucional, durante los últimos tres meses, se han establecido diferentes canales de comunicación y coordinación con la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO) y el Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO), que se han traducido en diferentes reuniones de trabajo con la finalidad de revisar aspectos comunes sobre rubros generales (presupuesto y adquisiciones) y para la coordinación de las diferentes actividades con motivo de la celebración de las reuniones del Comité Asesor Local (CAL) y para la elaboración y remisión de comunicados y consultas a la AMEXCID.

- 3.4. *Si es pertinente, describa si ha habido contactos y sinergias con otras acciones.*
- 3.5. *Si su organización ha recibido previamente subvenciones de la UE con el fin de apoyar al mismo grupo destinatario, ¿en qué medida esta acción ha sido capaz de desarrollar/complementar la(s) acción(es) previa(s)? (Detalle todas las subvenciones de la UE pertinentes previas).*

4. Visibilidad

¿Cómo se garantiza en esta acción la visibilidad de la contribución de la UE?

Tal como se plantea en el plan de comunicación y visibilidad, las actividades realizadas se han difundido a través de comunicados de prensa y medios electrónicos, haciendo énfasis en el beneficio social de las acciones realizadas como parte de la alianza estratégica entre la Unión Europea y el Estado Mexicano.

De manera estratégica se utilizan elementos gráficos de visibilidad que refuerzan la imagen del proyecto, así mismo al inicio de cada acercamiento con la población focalizada en el proyecto, se comunican los alcances, objetivos y las aportaciones del Estado Mexicano y la Unión Europea en el proyecto de Laboratorio de Cohesión Social II.

Estamos a la espera de orientaciones por parte de AMEXCID para estructurar una página web con criterios unificados con las demás acciones del proyecto para insertarla como liga dentro de la página web de laboratorio de cohesión social II

Nombre de la persona de contacto de la acción:

Firma:

Localidad:

Plazo para la presentación del informe:



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Informe Financiero Intermedio:
periodo (15/SEPTIEMBRE/2015-
15/SEPT/2016)

Contrato n° DCI-ALA/2015/365-777
Periodo de ejecución del Contrato 15/SEPTIEMBRE/2015-15/SEPT/2016

Gastos	Presupuesto incluido en el Contrato/apéndice			Redistribución		Gastos realizados				
	Unidad	# Unidades	Coste por unidad (en EUR)	Coste total (en EUR)	Redistribución permitida (calculada 5.4 de las CG)	# Unidades	Coste por unidad (en EUR)	Total coste (en EUR)	Costes acumulados (hasta de este informe)	Costes acumulados (desde el inicio de la ejecución hasta este informe, inclusive)
	(a)	(b)	(c)=a*b	(d)=a*b	(e)=a*b	(f)	(g)	(h)=f*g	(i)	(j)=i+d
1. Recursos Humanos										
1.1 Salarios (importes brutos, incluyendo cargas de la seguridad social y otros gastos relacionados, personal local)										
1.1.1 Personal Especializado y de campo para la Coordinación del Proyecto.										
1.1.2 Personal Directivo y técnico de IAIP										
1.1.2.1 Secretario Técnico 50%	Meses	25	1,730.89 €	43,272.25 €	22,052.70 €	11	984.90 €	10,833.90 €		
1.1.2.2 Director Jurídico (15/50%)	Meses	20	1,635.37 €	32,707.40 €	24,522.50 €	13	984.90 €	12,803.70 €		
1.1.2.3 Jefe Depto. de Procesos Jurídicos (50%)	Meses	20	761.90 €	15,238.00 €	9,429.75 €	13	377.19 €	4,903.47 €		
1.1.2.4 Encargado de la Unidad de Enlace (50%)	Meses	20	761.90 €	15,238.00 €	9,429.75 €	13	377.19 €	4,903.47 €		
1.1.2.5 Auxiliar de la Unidad de Enlace	Meses	25	573.30 €	14,332.50 €	5,211.25 €	13	208.45 €	2,709.85 €		
1.1.2.6 Secretario Particular - Presidencia					7,881.71 €	5	463.63 €	2,318.15 €		
1.1.3 Personal de Capacitación del IAIP										
1.1.3.1 Jefe de Capacitación (50%)	Meses	20	761.90 €	15,238.00 €	7,920.99 €	9	377.19 €	3,394.71 €		
1.1.3.2 Capacitadores (Cuatro personas) (50%)	Meses	20	2,083.25 €	41,665.00 €	17,964.45 €	9	855.45 €	7,699.05 €		
1.1.3.3 Diseñador Gráfico					5,324.25 €	7	290.75 €	2,036.25 €		
1.1.4 Personal Administrativo del IAIP										
1.1.4.1 Coordinador Administrativo	Meses	25	691.20 €	17,280.00 €	30,244.50 €	13	1,209.78 €	15,727.14 €		
1.1.4.2 chef asignado (Dos personas)	Meses	25	480.90 €	12,022.50 €	2,469.28 €	56	14.03 €	785.68 €		
1.1.5 Personal de Coordinación Estatal y Regional del Contrato										
1.1.5.1 Coordinadores Estatales (Tres personas)	Meses	25	2,572.89 €	64,322.25 €	55,006.00 €	7	3,322.58 €	23,258.06 €		
1.1.5.2 Técnicos de seguimiento (Ocho personas)	Meses	25	5,368.24 €	134,206.00 €	107,360.00 €	7	6,117.93 €	42,825.51 €		
1.1.5.3 Gratificación anual coordinadores y técnicos					5,047.35 €					
1.2 Dietas para misiones/viajes										
1.2.1 Local (personal para la Acción)	Por día	630	67.00 €	42,210.00 €	37,800.00 €			8,532.90 €		
Subtotal Recursos Humanos				447,731.90 €	348,614.48 €			145,030.84 €		
2. Viajes										
2.1 Viajes aéreos y terrestres	Viajes	80	100	8,000.00 €	8,000.00 €					
Subtotal Viajes				8,000.00 €	8,000.00 €					
3. Equipos y Material										
3.1 Compra de vehículos (dos Vehículos)	Meses	25	1,550.00 €	38,750.00 €	38,750.00 €	2	15,929.70 €	31,859.39 €		
3.2 Mobiliario y equipos informáticos										
3.2.1 Equipos de Computo Portatil	Equipos	25	760.00 €	19,000.00 €	19,000.00 €					
3.2.2 Equipo de Copado	Equipos	4	800.00 €	3,200.00 €	3,200.00 €					
3.2.3 Equipo Fotografico	Equipos	4	650.00 €	2,600.00 €	2,600.00 €					

...

5.3 Costes de verificación de gastos y auditoria	Auditorias	1	19,210.00 €	19,210.00 €	19,210.00 €					
5.4 Talleres y ponencias	Eventos	17	5,000.00 €	85,000.00 €	85,000.00 €			6,915.96 €		
5.5 Renta de audio	Eventos	16	500.00 €	8,000.00 €	8,000.00 €					
5.6 Módulos itinerantes	Modulos	2	6,450.00 €	12,900.00 €	12,900.00 €					
5.7 Testimonio, Botarga y Otros	Lote	3	8,000.00 €	24,000.00 €	24,000.00 €					
5.8 Sostenibilidad de la Acción y Sistematización de Experiencias	Lote			15,000.00 €	15,000.00 €					
5.9 Servicios de Edición y traducción	Lote									
5.10 Herramienta Tecnológica	Lote									
Subtotal Otros Costes, Servicios				340,401.75 €	425,401.75 €			8,725.26 €		
6. Otros										
Subtotal Otros										
7. Subtotal costes directos elegibles de la Acción (1-6)				897,823.85 €	897,823.55 €			187,286.33 €		
8. Provisión para la reserva de imprevistos (máximo 5% del punto 7, subtotal de los costes directos elegibles de la Acción)				36,755.79 €	36,755.79 €					
9. Total de costes directos elegibles de la Acción (7+8)				934,579.44 €	934,579.44 €					
10. Costes indirectos (máximo 7% del punto 9, total de los costes elegibles de la Acción)				65,420.56 €	65,420.56 €					
11. Total costes elegibles (9+10)				1,000,000.00 €	1,000,000.00 €					
12. - Impuestos										
Contribuciones en especie										
13. Total costes aceptados de la Acción (11+12)				1,000,000.00 €	1,000,000.00 €			187,286.33 €		

SEGUNDO INFORME DESCRIPTIVO Y FINANCIERO

(...)

Contrato: DCI-ALA-/2015/365-777 Período de notificación: 15 DE SEPTIEMBRE 2016 – 14 DE SEPTIEMBRE 2017

ANEXO VI INFORME DESCRIPTIVO INTERMEDIO

Índice

Lista de acrónimos utilizados en el informe

AMEXCID: Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
DAIP: Derecho de Acceso a la Información Pública.
DDHPO: Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
COTAIPO: Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.
IAIP: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.
IMO: Instituto de la Mujer Oaxaqueña.
SEFIN: Secretaría de Finanzas
INFOMEX: Medio electrónico a través del cual se formulan las solicitudes de acceso a la información pública.



1. Descripción

- 1.1. Nombre del **Coordinador del Contrato de Subvención**: Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes.
- 1.2. Nombre y cargo de la **Persona de contacto**: Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes.
- 1.3. Nombre de los **beneficiarios y entidades afiliadas** que participan en la acción: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca
- 1.4. **Título** de la acción: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana e Institucional en los temas de Transparencia en Veinte Municipios del Estado de Oaxaca
- 1.5. **Número de Contrato**: DCI-ALA-/2015/365-777
- 1.6. **Fecha de inicio y fecha final** del periodo de notificación: 15 de septiembre de 2016 – 14 de septiembre de 2017
- 1.7. **País(es) o región(es)** destinatario(s): México, Oaxaca.
- 1.8. **Beneficiarios finales y/o grupos destinatarios**¹ (si son diferentes) (incluyendo el número de hombres y mujeres): (Destinatarios: Municipios) (Beneficiarios finales: población)
Grupos destinatarios: Mujeres, estudiantes, ciudadanos y población indígena.
Beneficiarios finales: Autoridades municipales, directivos de las escuelas y personal docente, grupos de mujeres y población indígena.

¹ Los «Grupos destinatarios» son los grupos o entidades que se verán directamente beneficiados por el proyecto a nivel del Objetivo del Proyecto, mientras que los «beneficiarios finales» son aquellos que se beneficiarán del proyecto a largo plazo y tanto a nivel social como sectorial, en sentido amplio.

Contrato: DCI-ALA-/2015/365-777 Periodo de notificación: 15 DE SEPTIEMBRE 2016 – 14 DE SEPTIEMBRE 2017

Tal como se plantea en el plan de comunicación y visibilidad, las actividades realizadas se han difundido a través de comunicados de prensa y medios electrónicos, haciendo énfasis en el beneficio social de las acciones realizadas como parte de la alianza estratégica entre la Unión Europea y el Estado Mexicano, esta información también se ha socializado en la página web que administra la AMEXID y que se creó con criterios unificados para la difusión de las actividades del LCSII.

De manera estratégica se utilizan elementos gráficos de visibilidad que refuerzan la imagen del proyecto, así mismo, al inicio de cada acercamiento con la población focalizada en el proyecto, se comunican los alcances, objetivos y las aportaciones del Estado Mexicano y la Unión Europea en el proyecto de Laboratorio de Cohesión Social II.

Nombre de la persona de contacto de la acción: Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes.

Firma:

Localidad: Oaxaca, México

Plazo para la presentación del informe:

Fecha de envío del informe:

Informe Financiero Interno: periodo (15/SEPTIEMBRE/2016-16/SEP/2017)	Contrato n° DCI-ALA/2015/365-777 Periodo de ejecución del Contrato 15/SEPTIEMBRE/2016-15/SEP/2017									
	Presupuesto incluido en el Contrato/apéndice				Redistribución	Gastos realizados				
	Unidad	n Unidades	Coste por unidad (en EUR)	Coste total (en EUR)	Redistribución permitida (cláusula 9.4 de las CCG)	n Unidades	Coste por unidad (en EUR)	Total coste (en EUR)	Costes acumulados (antes de este ejercicio hasta este)	Costes acumulados (desde el inicio de la ejecución hasta este)
1. Recursos Humanos										
1.1 Salarios (importes brutos, incluyendo cargas de la seguridad social y otros gastos relacionados, personal local)										
1.1.1 Personal Especializado y de campo para la Coordinación del Proyecto.										
1.1.1.1 Comisionados (tres personas)	Meses	36	1,904.53 €	68,563.08 €		6	1,904.53 €	11,427.18 €	- €	11,427.18 €
1.1.1.2 Directora de Capacitación	Meses	12	721.61 €	8,659.32 €		2	721.61 €	1,443.22 €	- €	1,443.22 €
1.1.1.3 Supervisora (dos Personas)	Meses	24	569.91 €	13,677.84 €		4	569.91 €	2,279.64 €	- €	2,279.64 €
1.1.1.4 Subdirectora Jurídica	Meses	12	740.32 €	8,883.84 €		2	740.32 €	1,480.64 €	- €	1,480.64 €
1.1.1.5 Jefe Departamento de Quejas y Denuncias	Meses	12	464.18 €	5,570.16 €		2	464.18 €	928.36 €	- €	928.36 €
1.1.1.6 Jefe de Departamento de Verificación y Evaluación	Meses	12	464.18 €	5,570.16 €		2	464.18 €	928.36 €	- €	928.36 €
1.1.2 Personal Directivo y técnico de IAIP.										
1.1.2.1 Secretario Técnico	Meses	35	1,202.69 €	42,094.15 €	22,652.70 €	12	1,202.69 €	14,432.28 €	10,833.90 €	25,266.18 €
1.1.2.2 Director Jurídico	Meses	30	1,202.69 €	36,080.70 €	24,622.50 €	12	1,202.69 €	14,432.28 €	12,803.70 €	27,235.98 €
1.1.2.3 Jefe Depto de Procesos Jurídicos	Meses	33	464.18 €	15,317.94 €	9,429.75 €	12	464.18 €	5,570.16 €	4,903.47 €	10,473.63 €
1.1.2.4 Encargado de la Unidad de Enlace	Meses	33	464.18 €	10,676.14 €	9,429.75 €	12	464.18 €	5,570.16 €	4,903.47 €	10,473.63 €
1.1.2.5 Unidad de Transparencia (Antes Auxiliar de la Unidad de enlace)	Meses	33	267.45 €	8,825.85 €	5,211.26 €	12	267.45 €	3,209.40 €	2,709.85 €	5,919.25 €
1.1.2.6 Secretario Particular	Meses	27	398.30 €	10,754.10 €	7,881.71 €	12	398.30 €	4,779.60 €	2,318.15 €	7,097.75 €
1.1.3 Personal de Capacitación del IAIP.										
1.1.3.1 Jefe de Capacitación	Meses	29	464.18 €	13,461.22 €	7,920.99 €	12	464.18 €	5,570.16 €	3,394.71 €	8,964.87 €
1.1.3.2 Capacitadora (tres Personas)	Meses	90	364.50 €	32,805.00 €	17,964.45 €	36	364.50 €	13,122.00 €	7,699.05 €	20,821.05 €
1.1.3.3 Diseñador Gráfico	Meses	29	364.69 €	10,576.01 €	6,524.29 €	12	364.69 €	4,376.28 €	2,835.29 €	6,411.53 €
1.1.4 Personal Administrativo del IAIP.										
1.1.4.1 Subdirector Administrativo (Coordinador Administrativo)	Meses	35	1,480.65 €	51,822.75 €	30,244.50 €	12	1,480.65 €	17,767.80 €	15,727.14 €	33,494.94 €
1.1.4.1.1 Dirección de Administración	Meses	12	721.61 €	8,659.32 €		2	721.61 €	1,443.22 €		1,443.22 €
1.1.4.2 Auxiliar (Antes chófer)	Días	220	17.23 €	3,790.60 €	2,469.28 €	83	17.23 €	1,430.09 €	785.68 €	3,215.77 €
1.1.5 Personal de Coordinación Estatal y Regional del Contrato										
1.1.5.1 Coordinadores Estatales	Meses	7	3,322.58 €	23,258.06 €	55,056.00 €				23,258.06 €	23,258.06 €
1.1.5.2 Técnicos de seguimiento	Meses	7	6,117.93 €	42,823.51 €	107,360.00 €				42,823.51 €	42,823.51 €
1.1.5.3 Gratificación anual coordinadores y técnicos	Meses	12	1,700.00 €	20,400.00 €	5,047.38 €	2	1,700.00 €	3,400.00 €		3,400.00 €
1.1.5.4 Consultora Coordinadora	Meses	12	1,700.00 €	20,400.00 €	5,047.38 €	2	1,700.00 €	3,400.00 €		3,400.00 €
1.2 Dietas para misiones/Viajes	Días	1200	40.00 €	48,000.00 €	37,800.00 €				9,509.60 €	18,342.50 €
Subtotal Recursos Humanos				490,379.26 €	349,614.68 €			123,760.43 €	143,090.84 €	266,751.27 €
2. Viajes										
2.1 Viajes aéreos y terrestres	Viajes	10	400.00 €	4,000.00 €	8,000.00 €				2,781.91 €	2,781.91 €
Subtotal Viajes				4,000.00 €	8,000.00 €				2,781.91 €	2,781.91 €



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



TERCER INFORME DESCRIPTIVO Y FINANCIERO

Contrato: DCI-ALA-/2015/365-777 Período de notificación: 16 de septiembre 2017 – 15 de septiembre de 2018

ANEXO VI INFORME DESCRIPTIVO

Índice

Lista de acrónimos utilizados en el informe

- AMEXCID: Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- CADH: Coordinación de Atención a los Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- CECAD: Centro de Educación Continua, Abierta y a Distancia
- COPLADE: Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.
- DAIP: Derecho de Acceso a la Información Pública.
- DDHPO: Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
- IAIP: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.
- INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- INFOMEX: Medio electrónico a través del cual se formulan las solicitudes de acceso a la información pública.
- LCSII: Laboratorio de Cohesión Social Dos
- OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil
- SEFIN: Secretaría de Finanzas
- SITRAM: Sistema de Transparencia Municipal
- UABJO: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

1. Descripción

- 1.1. Nombre del Coordinador del Contrato de Subvención: Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.
- 1.2. Nombre y cargo de la Persona de contacto: Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
- 1.3. Nombre de los beneficiarios y entidades afiliadas que participan en la acción: Instituto de Oaxaca a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca
- 1.4. Título de la acción: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana e Institucional en los temas de Transparencia en Veinte Municipios del Estado de Oaxaca
- 1.5. Número de Contrato: DCI-ALA-/2015/365-777
- 1.6. Fecha de inicio y fecha final del periodo de notificación: 15 de septiembre de 2017 – 14 de septiembre de 2018
- 1.7. País(es) o región(es) destinatario(s): México, Oaxaca.

Contrato: DCI-ALA-/2015/365-777 Período de notificación: 16 de septiembre 2017 – 15 de septiembre de 2018

desarrollar/complementar la(s) acción(es) previa(s)? (Detalle todas las subvenciones de la UE pertinentes previas).

No aplica.

4. Visibilidad

¿Cómo se garantiza en esta acción la visibilidad de la contribución de la UE?

Tal como se plantea en el plan de comunicación y visibilidad, las actividades realizadas se han difundido a través de comunicados de prensa y medios electrónicos, haciendo énfasis en el beneficio social de las acciones realizadas como parte de la alianza estratégica entre la Unión Europea y el Estado Mexicano, esta información también se ha socializado en la página web que administra la AMEXID y que se creó con criterios unificados para la difusión de las actividades del LCSII.

De manera estratégica se utilizan elementos gráficos de visibilidad que refuerzan la imagen del proyecto, así mismo, al inicio de cada acercamiento con la población focalizada en el proyecto, se comunican los alcances, objetivos y las aportaciones del Estado Mexicano y la Unión Europea en el proyecto de Laboratorio de Cohesión Social II.

Se han producido piezas audiovisuales que facilitan la difusión de las actividades, logros y beneficios a la población alcanzados desde la Acción que implementa el IAIP en el marco del LCSII.

4.1. Nombre de la persona de contacto de la acción: Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.

Firma: _____

Localidad: Oaxaca, México

Plazo para la presentación del informe: _____

Fecha de envío del informe: _____

Informe Financiero Intermedio: período (16/SEPTIEMBRE/2017- 15/SEPT/2018)	Presupuesto incluido en el Contrato/apéndice		Redistribución		Gastos realizados					
	Unidad	n Unidades	Coste por unidad (en EUR)	Coste total (en EUR)	Redistribución permitida (importe 0.4 de las CC)	n Unidades	Coste por unidad (en EUR)	Total coste (en EUR)	Costes acumulados (antes de este informe)	Costes acumulados (desde el inicio de la ejecución hasta este informe, inclusive)
									(f)	(g)=e+f
1. Recursos Humanos										
1.1 Salarios propios e otros, incluyendo cargas de la seguridad social y otros gastos relacionados, excepto los de:										
1.1.1 Personal especializado y de campo para la Coordinación del Proyecto.										
1.1.1.1 Coordinador	Meses	40	1,060.50 €	74,780.00 €	53,026.00 €	25	1,325.65 €	38,443.85 €	11,227.18 €	49,671.03 €
1.1.1.2 Director de Capacitación	Meses	6	755.14 €	4,530.84 €	14,043.00 €	10	1,170.35 €	11,703.50 €	1,443.22 €	13,146.72 €
1.1.1.3 Supervisores	Meses	26	653.00 €	16,968.00 €	13,449.00 €	23	569.04 €	13,068.00 €	2,579.64 €	15,647.64 €
1.1.1.4 Subdirectora Jurídica	Meses	18	719.03 €	13,042.56 €	7,224.00 €	10	451.55 €	4,515.50 €	1,480.64 €	6,006.14 €
1.1.1.5 Jefe de Departamento de Guías y Derivados	Meses	12	449.90 €	5,398.80 €	2,701.44 €	8	326.12 €	1,765.94 €	608.36 €	2,064.30 €
1.1.1.6 Jefe de Departamento de Verificación y Ejecución	Meses	10	449.90 €	7,198.84 €	7,199.84 €	10	449.90 €	4,499.00 €	926.30 €	5,425.30 €
1.1.1.7 Director de Gobierno Abierto	Meses	10	1,681.80 €	16,818.00 €	39,757.30 €	25	1,681.80 €	33,838.50 €	- €	33,838.50 €
1.2 Personal Directivo y técnico de IAIP.										
1.2.1 Secretario Técnico	Meses	39	1,184.88 €	46,599.15 €	47,362.75 €	18	1,228.02 €	18,420.30 €	25,268.18 €	43,688.48 €
1.2.2 Director Jurídico	Meses	39	1,184.88 €	39,849.30 €	77,256.50 €	0	657.87 €	- €	7,258.59 €	39,849.30 €
1.2.3 Jefe Departamento de Procesos Jurídicos	Meses	33	488.40 €	15,187.16 €	16,473.83 €	0	317.36 €	- €	10,279.85 €	16,473.83 €
1.2.4 Encargado de la Unidad de Ejecución	Meses	25	495.95 €	12,448.75 €	12,473.92 €	0	455.35 €	- €	10,472.92 €	12,473.92 €
1.2.5 Unidad de Transparencia y Anticorrupción de la Unidad de Ejecución	Meses	33	298.36 €	8,526.54 €	5,919.25 €	0	170.87 €	- €	5,919.25 €	5,919.25 €
1.2.6 Secretario Particular	Meses	27	583.74 €	15,750.98 €	16,220.08 €	14	593.74 €	7,892.36 €	7,597.72 €	14,950.11 €
1.2.7 Personal de Ejecución del IAIP.										
1.2.7.1 Jefe de Laboratorio	Meses	33	495.95 €	13,127.15 €	15,182.18 €	12	439.26 €	5,271.24 €	9,068.04 €	14,418.00 €
1.2.7.2 Capacitadores	Meses	60	382.95 €	32,955.00 €	39,252.70 €	45	439.53 €	16,480.35 €	20,811.05 €	39,252.70 €
1.2.7.3 Encargado de la Unidad de Ejecución	Meses	33	398.17 €	11,819.61 €	11,819.61 €	12	398.17 €	4,295.04 €	6,411.53 €	10,759.87 €
1.2.7.4 Personal Administrativo del IAIP										
1.2.7.4.1 Subdirectora Administrativa	Meses	39	1,481.80 €	57,780.20 €	59,908.20 €	14	1,802.60 €	21,036.40 €	35,044.84 €	54,533.34 €
1.2.7.4.2 Asesoría y Asesoramiento	Meses	16	749.47 €	11,991.52 €	11,991.52 €	15	749.47 €	6,803.64 €	1,453.22 €	10,438.36 €
1.2.7.4.3 Personal de Coordinación Estatal y Regional del Contrato	Días	260	20.09 €	5,000.00 €	5,000.00 €	119	20.09 €	2,209.00 €	2,215.77 €	4,415.77 €
1.2.7.4.4 Coordinadores Estatales	Meses	7	3,342.83 €	23,228.00 €	23,228.00 €	6	3,322.98 €	23,228.00 €	23,228.00 €	23,228.00 €
1.2.7.4.5 Personal de apoyo	Meses	7	8,117.63 €	42,825.81 €	42,825.81 €	6	8,117.63 €	42,825.81 €	42,825.81 €	42,825.81 €
1.2.7.4.6 Gratificación anual coordinadores y técnicos	Meses	5.5	1,850.00 €	9,800.00 €	19,400.00 €	5.5	1,850.00 €	8,800.00 €	3,400.00 €	- €
1.2.7.4.7 Asesoría y Acompañamiento	Meses	10.5	1,129.82 €	11,808.11 €	5,000.00 €	7	1,000.00 €	7,000.00 €	3,400.00 €	10,000.00 €
1.2.7.4.8 Otros gastos para la Acción	Días	1200	25.00 €	30,000.00 €	34,260.04 €	480	26.50 €	13,187.58 €	18,342.50 €	31,520.08 €
Total/Recursos Humanos				821,987.70 €	616,063.40 €			216,456.50 €	266,134.27 €	486,597.66 €



INFORME DESCRIPTIVO FINAL

Contrato: DCI-ALA-/2015/365-777 Periodo de notificación: 15 de septiembre 2015– 14 de diciembre de 2018

ANEXO VI INFORME DESCRIPTIVO FINAL

Índice

Lista de acrónimos utilizados en el informe

- AMEXCID:** Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- ARCO:** Acceso, rectificación, cancelación u oposición
- CADH:** Coordinación de Atención a los Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- CECAD:** Centro de Educación Continua, Abierta y a Distancia
- COPLADE:** Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.
- COTAPO:** Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.
- DAIP:** Derecho de Acceso a la Información Pública.
- DDHPO:** Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
- IAIP:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.
- INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- INFOMEX:** Medio electrónico a través del cual se formulan las solicitudes de acceso a la información pública.
- LCSII:** Laboratorio de Cohesión Social Dos
- OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil
- SEFIN:** Secretaría de Finanzas
- SITRAM:** Sistema de Transparencia Municipal
- SIPOI:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia
- UABJO:** Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

1. Descripción

- 1.1. Nombre del Coordinador del Contrato de Subvención: Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.
- 1.2. Nombre y cargo de la persona de contacto: Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.
- 1.3. Nombre de los beneficiarios y entidades afiliadas que participan en la acción: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca
- 1.4. Título de la acción: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana e Institucional en los temas de Transparencia en Veinte Municipios del Estado de Oaxaca
- 1.5. Número de Contrato: DCI-ALA-/2015/365-777
- 1.6. Fecha de inicio y fecha final de la acción: 15 de septiembre de 2015 – 14 de diciembre de 2018
- 1.7. País(es) o región(es) destinatario(s): México, Oaxaca.

...

De manera estratégica se utilizan elementos gráficos de visibilidad que refuerzan la imagen del proyecto, así mismo, al inicio de cada acercamiento con la población focalizada en el proyecto, se comunican los alcances, objetivos y las aportaciones del Estado Mexicano y la Unión Europea en el proyecto de Laboratorio de Cohesión Social II.

Se han producido piezas audiovisuales que facilitan la difusión de las actividades, logros y beneficios a la población alcanzados desde la Acción que implementa el IAIP en el marco del LCSII.

Se han producido y difundido en la zona de intervención, spots de radio para dar a conocer el derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

La Comisión Europea puede decidir dar publicidad a los resultados de la acción. ¿Tiene alguna objeción a la posibilidad de que este informe sea publicado en la página web de EuropeAid? Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles son sus objeciones.

No hay objeción para que este informe sea publicado en la página web de EuropeAid.

5. Ubicación de los registros, documentos contables y justificantes

Los registros, documentos contables y justificantes de la Acción "Fortalecimiento de la participación ciudadana e institucional en los temas de transparencia en veinte municipios del estado de Oaxaca" que implementó el IAIP en el marco del LCSII, se conservan en la oficina central del beneficiario, el IAIP y será resguardado por cinco años.

Nombre de la persona de contacto de la acción: Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Firma:

Contrato: DCI-ALA-/2015/365-777 Periodo de notificación: 15 de septiembre 2015– 14 de diciembre de 2018

Localidad: Oaxaca, México.

Plazo para la presentación del informe: 14 de marzo de 2019

Fecha de envío del informe: 14 de marzo de 2019



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



INFORME FINANCIERO FINAL

Contrato N° DCI-ALA/2015/365-777
Período de ejecución del contrato (15/09/2015-14/12/2018)

Informe financiero final periodo (15/09/2015-14/12/2018)	Presupuesto incluido en el contrato/apéndice				Redistribución	Gastos realizados				Variaciones con respecto al presupuesto inicial/apéndice				
										En valores absolutos en EUR		Explicación de todas las variaciones		
										En %				
I. Recursos Humanos														
1.1 Salarios (importantes brutas, incluyendo cargos de la autoridad social y otros gastos relacionados, personal local)														
1.1.1 Personal Especializado y de campo para la Coordinación del Proyecto.														
1.1.1.1 Coordinadores	Meses	40	1,802,594 €	14,763,000 €	4	1,325,21 €	5,300,85 €	47,707,60 €	51,068,35 €	21,175,10 €	259.12	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.1.2 Directores de Coordinación	Meses	6	792,144 €	4,712,84 €				14,324,34 €	14,324,34 €	10,112,15 €	214.03	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.1.3 Supervisores	Meses	28	553,030 €	3,484,400 €	3	348,74 €	1,849,21 €	12,795,98 €	14,597,17 €	1,089,83 €	31.40	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.1.4 Subdirectores Jurídicos	Meses	16	719,634 €	11,496,49 €	3	519,27 €	1,807,43 €	6,748,77 €	8,307,39 €	3,197,33 €	27.79	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.1.5 Jefe Departamento de Quejas y Denuncias	Meses	12	449,93 €	5,399,88 €				2,573,68 €	2,573,68 €	2,826,20 €	52.34	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.1.6 Jefe de Departamento de Verificación y Evaluación	Meses	16	449,93 €	7,189,84 €	3	457,49 €	1,373,87 €	6,952,56 €	7,326,23 €	126,59 €	1.76	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.1.7 Director de Gobierno Abierto	Meses	10	1,051,302 €	16,978,02 €	4	1,027,19 €	6,748,77 €	32,000,23 €	39,749,00 €	22,731,00 €	114.30	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.2 Personal Directiva y Servicio de IAP														
1.1.2.1 Secretario Técnico	Meses	30	1,194,85 €	48,599,13 €	3	1,091,30 €	1,963,90 €	43,346,66 €	48,099,70 €	281,61 €	0.54	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.2.2 Asesor Jurídico	Meses	30	1,194,85 €	19,845,50 €				27,947,83 €	27,947,83 €	7,897,67 €	28.31	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.2.3 Jefe Depto. de Procesos Jurídicos	Meses	33	492,46 €	15,716,18 €				11,616,46 €	11,616,46 €	4,151,74 €	26.38	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.2.4 Secretario de la Unidad de Transparencia	Meses	33	492,46 €	10,473,83 €				10,989,97 €	10,989,97 €	17,74 €	0.17	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.2.5 Unidad de Transparencia (Antes Asesor de la Unidad de Acceso)	Meses	33	258,38 €	8,526,54 €				6,218,23 €	6,218,23 €	2,308,31 €	27.07	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.2.6 Secretario Particular	Meses	27	563,74 €	15,220,98 €				15,341,24 €	15,341,24 €	120,26 €	0.79	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.3 Personal de Coordinación del IAP														
1.1.3.1 Jefe de Coordinación	Meses	33	492,46 €	15,162,18 €	3	439,21 €	1,317,94 €	13,179,35 €	14,487,29 €	664,69 €	4.39	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.3.2 Coordinadores	Meses	30	362,95 €	12,869,50 €				39,072,71 €	39,072,71 €	7,307,21 €	21.82	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.3.3 Coordinador Jurídico	Meses	33	362,95 €	11,919,61 €	3	355,14 €	1,069,42 €	19,956,21 €	17,739,63 €	99,88 €	0.85	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.4 Personal Administrativo del IAP														
1.1.4.1 Subdirector Administrativo (Coordinador Administrativo)	Meses	39	1,461,80 €	57,780,20 €	4	1,544,22 €	6,176,36 €	55,392,09 €	61,788,99 €	3,978,79 €	6.89	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.4.2 Asesor Administrativo	Meses	39	742,41 €	11,971,23 €				9,769,23 €	9,769,23 €	7,716,94 €	64.96	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.4.3 Asesor Jurídico	Meses	259	20,000 €	5,000,00 €				14,711,99 €	16,699,83 €	11,699,83 €	233.82	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.5 Personal de Coordinación Estatal y Regional del Contrato														
1.1.5.1 Coordinadores Estatales	Meses	7	3,327,59 €	23,258,06 €				23,258,06 €	23,258,06 €	€	0.00	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.5.2 Técnicos de Seguimiento	Meses	7	6,117,89 €	42,825,51 €				43,971,89 €	43,971,89 €	1,146,29 €	2.69	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.5.3 Coordinadora	Meses	6,3	1,800,00 €	9,900,00 €				7,843,59 €	7,843,59 €	2,056,41 €	20.80	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.1.5.4 Asesoría y Acompañamiento	Meses	103,5	1,128,62 €	11,950,51 €	2,5	696,47 €	2,491,98 €	6,477,03 €	8,969,21 €	2,492,21 €	24.32	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
1.2 Otros recursos														
1.2.1 Local (personal para la Acción)	Días	1200	20,90 €	34,280,04 €	1200	31,20 €	3,842,32 €	33,597,13 €	37,430,39 €	5,159,31 €	13.09	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
Subtotal Recursos Humanos			521,967,79 €	519,393,40 €				485,129,87 €	534,347,46 €	12,979,75 €	2.76			
2. Otros														
2.1 Viajes aéreos y terrestres	Viajes	16	375,00 €	6,000,00 €				374,75 €	1,330,86 €	11,180,67 €	12,520,53 €	6,520,53 €	106.88	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO
Equipos y Material														
3.1 Equipo y material														
3.1.1 Compra de vehículos	Unidades	2	18,000,70 €	31,859,39 €				31,859,39 €	31,859,39 €	€	0.00			
3.1.2 Mantenimiento y partes vehiculares	Servicio			6,000,00 €	3	841,30 €	1,027,17 €	4,931,50 €	6,639,17 €	371,34 €	5.59	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
3.2 Maquillaje y equipos informáticos														
3.2.1 Equipo de Computación	Equipos	26	463,74 €	12,577,17 €				12,677,17 €	12,677,17 €	€	0.00			
3.2.2 Equipo de Copiado, vídeo e impresión	Equipos	6	611,67 €	3,958,34 €				2,741,59 €	2,741,59 €	316,59 €	7.92	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
3.2.3 Equipo de Procesamiento	Equipos	2	369,63 €	717,09 €				717,09 €	717,09 €	€	0.00			
3.2.4 Maquinaria y accesorios para Trabajo	Equipos	17	117,95 €	2,500,79 €				2,495,72 €	2,509,72 €	48,74 €	1.93	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
3.3 Equipo de Edición y Producción de material gráfico	Equipos	2	673,72 €	1,747,44 €				1,747,43 €	1,747,43 €	0,01 €	0.00	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
3.4 Repuestos/materiales para máquinas, computadora	Partes	4	200,00 €	800,00 €				912,01 €	912,01 €	112,01 €	14.00	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
3.5 Comunicables y lubricantes	Meses	35	457,14 €	16,000,00 €	3	463,38 €	1,309,14 €	14,826,38 €	16,216,50 €	218,50 €	1.37	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
Subtotal Equipo y material			26,789,42 €	76,111,19 €				73,443,83 €	76,490,34 €	3,046,51 €	3.60			
4. Oficina local														
4.1 Compra de vehículos	Unidades	2	200,00 €	1,007,00 €				1,007,00 €	1,007,00 €	€	0.00			
4.2 Bienes fungibles-material de oficina	Meses	39	296,41 €	10,000,03 €	3	326,49 €	979,47 €	11,753,84 €	12,753,11 €	2,753,00 €	22.33	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
4.3 Otros servicios (tel.fax, electricidad/calfacción)	Meses	39	538,48 €	21,000,02 €	3	711,75 €	2,138,25 €	25,623,07 €	27,758,32 €	6,758,30 €	32.18	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		
4.4 Internet, Redes y Procesamiento de Información	Meses	16	200,00 €	4,000,00 €	3	107,91 €	323,73 €	3,884,99 €	4,208,72 €	308,72 €	7.72	CAMBIO EN TEMPO DEL CAMBIO EN LA LÍNEA TEMPO TRAZA MARRA DEL PROYECTO		

INFORME DE VERIFICACIÓN DE GASTOS FINAL



Consultoría Fiscal y Administrativa

"LABORATORIO DE COHESIÓN SOCIAL II MÉXICO – UNIÓN EUROPEA"

INFORME DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2018

INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA

"FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL EN LOS TEMAS DE TRANSPARENCIA EN VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA"

DCI-ALA/2015/365-777

Calzada Porfirio Díaz N° 218, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez Oaxaca. Tels.: 01(951)5137491 - 5137498

(...)




CONCENTRADO Y RELACIÓN DE PAGOS

GASTOS 4TO trim 2017	Carpeta de archivos
ABRIL- MAYO-JUNIO 2017	Documento PDF
CONCENTRADO DE PAGOS DEL ...	Hoja de cálculo de Micros...
ENERO- MARZO 2017	Documento PDF
MES DE JUNIO	Documento PDF
MES DE ABRIL	Documento PDF
MES DE AGOSTO	Documento PDF
MES DE DICIEMBRE	Documento PDF
MES DE JULIO	Documento PDF
MES DE MARZO	Documento PDF
MES DE MAYO	Documento PDF
MES DE SEPTIEMBRE 2	Documento PDF
MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE	Documento PDF
MES DE SEPTIEMBRE 1	Documento PDF
MES_DE_AGOSTO_2017	Documento PDF
MES_DE_AGOSTO1_2017	Documento PDF
MES_DE_JULIO_2017	Documento PDF
MES_DE_JUNIO_2017	Documento PDF
MES_DE_OCTUBRE_2017	Documento PDF
MES_DE_SEPTIEMBRE_DE_2017	Documento PDF


CONTRATOS DE CONSULTORES



AGENCIA MEXICANA
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca



Unión Europea

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado que celebran por una parte, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, "El Instituto", por conducto de su apoderado legal, Lic. Leonardo Alberto Díaz Díaz, y por la otra, el Lic. German Morales Pérez, a quien en lo subsecuente se denominará "El Consultor", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "El Instituto":

- a) Que es un organismo autónomo del Estado, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, de conformidad con el artículo 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- b) Que ha suscrito el contrato de subvención número DCI-ALA/2015/365-777 con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Participación Ciudadana e Institucional en los temas de Transparencia en veinte municipios del Estado de Oaxaca", en lo sucesivo "El proyecto", de conformidad con el contrato y anexos o apéndices que forman parte del mismo.
- c) Que su apoderado cuenta con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente contrato, en términos de la Cláusula SEGUNDA del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, de Administración Laboral y de Delegación de Facultades, otorgado a su favor por el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado designado como Presidente de "El Instituto", mediante sesión solemne de instalación de 15 de septiembre de 2015; poder que consta en el volumen número 723 (setecientos veintitrés), instrumento número 18,621 (dieciocho mil seiscientos veintiuno) pasado ante la fe del Licenciado Raúl Antonio Rodríguez Socorro, Notario Público Número Sesenta y Nueve del Estado de Oaxaca, con residencia en esta ciudad capital.

(...)

protégidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en vigor, cuyo tratamiento queda bajo la custodia, seguridad y responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de "El Instituto".

Leído el presente y bien enterados de su contenido y alcance legal, se suscribe en tres tantos originales, quedando un tanto en poder de "El Instituto", uno más para la "El Consultor" y otro destinado al expediente de comprobación de "El proyecto", en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el uno de marzo de dos mil dieciséis, ante la asistencia de dos testigos para constancia.

POR "EL INSTITUTO"
LIC. LEONARDO ALBERTO DÍAZ DÍAZ
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO LEGAL DEL IAIP

"EL CONSULTOR"
LIC. DANIEL SEVERINO NICOLAS VASQUEZ.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DE JESUS ARELLANES GOMEZ
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. EDGAR ROGELIO ESTRADA RUIZ
 SERETARIO TÉCNICO

ESTADO DE CUENTA DE RECEPCION DE RECURSOS

edo.cta 3ra min	Documento PDF
ESTADO DE CTA SEGUNDO PAGO	Documento PDF
ESTADO DE CUENTA PRIMER PAGO	Documento PDF

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSULTORES

CONVOCATORIA_UE_IAIP	Documento PDF
DICTAMEN _DEL _PROCESO_DE SE...	Documento PDF
PUBLICACIÓN_DE_CONVOCATORI...	Archivo PNG
PUBLICACIÓN_DE_CONVOCATORI...	Archivo PNG

RESPONSABLES DEL PROYECTO

COMISIONADO_ABRAHAM_SORIA...	Carpeta de archivos
Acta_21_de_septiembre_2015	Documento PDF
CÉDULA	Documento PDF
CONSTANCIA_1ER_ENCUENTRO_D...	Documento PDF
CONSTANCIA_SEMINARIO_INTERN...	Documento PDF
COORDINADOR_DE_ASUNTOS_JUR...	Documento PDF
DIPLOMA_PROTECCIÓN_DE_DAT...	Documento PDF
NOMBRAMIENTO	Documento PDF
RECONOCIMIENTO_DÍA_INTERNA...	Documento PDF
RECONOCIMIENTO_JORNADA_EST...	Documento PDF
RECONOCIMIENTO_PRIMER_ENC...	Documento PDF
SECRETARIO_JUDICIAL_15C	Documento PDF
TITULO	Documento PDF



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



COMISIONADO_FRANCISCO_ALVA... Carpeta de archivos

Cédula_Reverso	Archivo JPG
Comprobante Examen Profesional	Archivo JPG
RECONOCIMIENTO_CINCO	Archivo JPG
RECONOCIMIENTO_CUATRO	Archivo JPG
RECONOCIMIENTO_DOS	Archivo JPG
RECONOCIMIENTO_SEIS	Archivo JPG
RECONOCIMIENTO_TRES	Archivo JPG
RECONOCIMIENTO_UNO	Archivo JPG
Titulo	Archivo JPG

REPORTE FOTOGRÁFICO

2016 Carpeta de archivos

Informe Fotografico 042016	Documento PDF
Informe Fotografico 052016	Documento PDF
Informe Fotografico 062016	Documento PDF
Informe Fotografico 072016	Documento PDF
Informe Fotografico 082016	Documento PDF
Informe Fotografico 092016	Documento PDF
Informe Fotografico 102016	Documento PDF
Informe Fotograficos 112016	Documento PDF
Informe Fotograficos 122016	Documento PDF

2017 Carpeta de archivos

Abril 2017	Documento PDF
Agosto 2017	Documento PDF
Enero 2017	Documento PDF
Febrero 2017	Documento PDF
julio 2017	Documento PDF
Junio 2017	Documento PDF
Marzo 2017	Documento PDF
Mayo 2017	Documento PDF
Septiembre 2017	Documento PDF

CURRICULAR DE CONSULTORES

ANASTASIA	Documento PDF
CARLOS BAUTISTA	Documento PDF
DANIEL	Documento PDF
DAVID	Documento PDF
GERMAN MORALES PEREZ	Documento PDF
hiriani	Documento PDF
jorge carlos	Documento PDF
JUAN CARLOS	Documento PDF
KAIN	Documento PDF
karelia	Documento PDF
LUIS FERNANDO CENTENO	Documento PDF
mayanin	Documento PDF
ROSA DELFINA	Documento PDF
TANIVET	Documento PDF

INFORMES DE AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN

INFORME IAI DEFINITIVO FIRMADO Documento PDF



Consultoría Fiscal y Administrativa

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS
 DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN**

**ACCIONES EXTERIORES DE LA
 UNIÓN EUROPEA**

**“FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 E INSTITUCIONAL EN LOS TEMAS DE TRANSPARENCIA
 EN VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA”**

DCI-ALA/2015/365-777

Calzada Periférico Díaz N° 218, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez Oaxaca. Tels.: 01(951)5137491 - 5137498

(...)

OFICIO DE AUTORIZACIÓN Documento PDF

SRE
 SECRETARÍA DE
 RELACIONES EXTERIORES

AMEXICID
 COMISIÓN FEDERAL
 DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
 PARA EL DESARROLLO

Dirección General de Cooperación
 Técnica y Científica

Oficio Núm.: CTC/11466/16
 Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2016

Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes
 Comisionado del IAIP, Coordinador Ejecutivo y Responsable del Laboratorio de Cohesión Social II
 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
 Gobierno del Estado de Oaxaca

Prezente:

Hago referencia a su oficio No. IAIPDP/CAISR/135/2016 del 11 de noviembre del presente año, informando sobre el cambio de Verificador de Gastos del proyecto “Fortalecimiento de la Participación Ciudadana e Institucional en los temas de Transparencia en Veinte Municipios del Estado de Oaxaca” que ese Instituto ejecuta en el marco del Laboratorio de Cohesión Social II México-Unión Europea.

Sobre el particular, esta Dirección General queda enterada del cambio de Verificador de Gastos del proyecto que ese Instituto realizó en el pasado mes de noviembre.

Al respecto, tomamos nota que se designó al L.C.P. Donato León Díaz a partir del 11 de noviembre pasado y acusamos de recibida la documentación de contacto en cumplimiento de la cláusula 15.7 de las Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención de la Unión Europea.

Asimismo, se informa a ese Instituto que dicha información se hará del conocimiento de las áreas competentes de esta Agencia y la Delegación de la Unión Europea, con el propósito de continuar con el seguimiento puntual del proyecto.

Agradezco la información compartida, al tiempo que le hago llegar un cordial saludo.

Atentamente,
 La Directora General

Dra. Martha Navarro Albo

Anexo: Documentación del L.C.P. Donato León Díaz

c.c.p. Mtro. Javier Lázcano Vargas, Jefe de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, Coordinador Técnico del Laboratorio de Cohesión Social II en el Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.
 Lic. Dorian Colmenares, Coordinador de Asuntos Internacionales de la Jefatura de la Gobernatura del Estado de Oaxaca. Mismo fin.
 Dr. Mauro Gasbarrá, Consultor de la Asistencia Técnica Internacional. Mismo fin.

Plaza Juárez No. 20, piso 5, Col. Centro Del Guahémoc, C.P. 68010, Ciudad de México



De lo expuesto, se tiene que, del contenido de las ligas electrónicas en estudio, se advierte que no contiene la totalidad de la información requerida en la solicitud de acceso a la información.

Por lo que, tomando en consideración el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en el medio de impugnación que nos ocupa y toda vez que radica en el cambio de modalidad de la entrega de la información por el sujeto obligado y no precisamente en la información contenida en las ligas electrónicas, proporcionadas en forma adicional por el sujeto obligado, se confirma la puesta a disposición de la misma en consulta directa, toda vez que comprende un cumulo de información para ser procesada conforme al interés del solicitante, por los motivos y razones expuestas anteriormente.

Aunado que, conforme a la Leyes de la materia, no es procedente fraccionar la información requerida puesta a disposición para ser consultada por el particular en los términos de los preceptos legales invocados en el estudio de la presente resolución, toda vez, que el sujeto obligado puso a disposición en consulta directa la información requerida por la parte interesada.

Por otro lado, se tiene que si bien dentro de la información alojada en los enlaces electrónicos antes citados, obran los informes de verificación de los gastos del contrato de subvención a través de una Auditoría Externa, también lo es, que el particular en su solicitud de información requirió fuera turnada también al *Contralor interno del OGAIPO*, por lo que, el interés del particular, radica en saber si la Contraloría Interna de este Órgano Garante, practicó alguna auditoría al programa citado y en el caso de que fuere así, se le informaran los resultados de la misma y no información relativa a una auditoría externa.

Por ende, en suplencia de la deficiencia del recurso de revisión, conforme lo establece el artículo 142 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resulta dable turnar la solicitud a la Contraloría General para efectos de que conozca del planteamiento 6 de la solicitud de información de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Ley, a efecto de que lleve a cabo una búsqueda exhaustiva de la información y para el caso de contar con ella, la proporcione a la parte recurrente, o bien, le informe de forma fundada y motivada la negativa de su entrega ya fuere por su inexistencia o su clasificación.

Quinto. Decisión.

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto



de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, por lo que, se confirma la puesta a disposición de la información solicitada en consulta directa.

Asimismo, se ordena a modificar la respuesta del sujeto obligado, a efecto que brinde el trámite adecuado a la solicitud de acceso a la información, turnándola a la Contraloría General para que conozca del planteamiento 6 de la solicitud de información de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Ley, a efecto de que lleve a cabo una búsqueda exhaustiva de la misma y para el caso de contar con ella, la proporcione a la parte recurrente, o bien, le informe de forma fundada y motivada la negativa de su entrega, ya fuere por su inexistencia o su clasificación.

Sexto. Plazo para el cumplimiento.

Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia de la información proporcionada a la parte recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

Séptimo. Medidas de Cumplimiento.

Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 78 del Reglamento del Recurso de Revisión; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley local de la materia.

Octavo. Protección de Datos Personales.

Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el sujeto obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.



Noveno. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R e s u e l v e:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del considerando primero de esta resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se confirma la puesta a disposición la información solicita en consulta directa y asimismo, se ordena a modificar la respuesta del sujeto obligado, en términos del Considerando Quinto de la resolución.

Tercero. Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.



Cuarto. Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del tercer párrafo del artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; de persistir su incumplimiento se aplicarán la medidas de apremio previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley de Transparencia local.

Quinto. Protéjense los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente resolución.

Sexto. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

Séptimo. Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada Ponente

Comisionada

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda



Comisionada

Comisionado

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0807/2023/SICOM.